PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, [illegible] de México.

000905

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad en caso de no ser localizado o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no sean recibidas, convinéndose que lo que se comunique en días subsiguientes surtirá efectos, con el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir al centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO" a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: [illegible]

• Domicilio: Lago Alberto número 3[illegible] Colonia Anáhuac, Alcaldía [illegible] Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

• Teléfono: (55) 1998 8030

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas [illegible] "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa [illegible] Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, [illegible] Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono [illegible] correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar el sitio de Internet [illegible] www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la del Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignados en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE", de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA Bancomer

000806

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE REPRESENTANTES LEGALES DE EL CLIENTE

Nombre	Firma
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	
MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA Bancomer

PAGINA 1 DE 1

000907

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE COMISIONES

Número de Contrato 4206147038

OTRAS COMISIONES		
CONCEPTO		CLÁUSULA
OTRAS		
COMISION POR DISPERSION DE NOMINA	$0	CAP III CLAUSULA SEGUNDA
COMISION POR DISPERSION COMISIONISTA	$0	CAP III CLAUSULA SEGUNDA
COMISION POR PLASTICO	$0	CAP III CLAUSULA SEGUNDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000908

PAGINA 1 DE 1

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
CARÁTULA

Nombre Comercial:	SERVICIO PAGOS ELECTRONICOS DE NOMINA Y COMISIONISTAS
Tipo de Operación:	Servicio Bancario de Dispersión Electrónica

TASA DE INTERÉS	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	Para otras comisiones consulta: Anexo de Comisiones

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
NO APLICA	NO APLICA

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: No aplica

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.

Titular Garantizado: No aplica

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Teléfono: (55)19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bancomer.com/

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: (01) 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE" "BANCOMER"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

000909

BBVA Bancomer

CONTRATO PAGOS ELECTRÓNICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS, EN LO SUCESIVO "CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER " Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANCOMER, COMO "LAS PARTES".

I. Declara "BANCOMER " por conducto de su representante legal que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Tiene celebrado con el CLIENTE Contrato(s) de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, Moneda Nacional, en lo sucesivo la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES" si está incluida en el Anexo de datos generales.
c) Ha establecido un servicio denominado Pagos Electrónicos para nómina y comisionistas, en los sucesivo "PAGOS ELECTRÓNICOS", que opera a través de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga previamente contratada en adelante "BANCA ELECTRÓNICA", mediante la cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos. "EL CLIENTE" contratará el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" firmando el presente instrumento o a través de los medios electrónicos que "BANCOMER" establezca para tal efecto.

II. Declara "EL CLIENTE", en nombre propio o a través de su representante legal que:

a) Cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato.
b) Tiene celebrados los contratos de depósito bancario de dinero a la vista en lo sucesivo "CUENTA DISPERSORA" y/o "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES". y un contrato de "BANCA ELECTRÓNICA".
c) Su registro federal de contribuyentes es el señalado en el Anexo de Datos Generales.
d) Su domicilio fiscal es el especificado en el Anexo de Datos Generales.
e) Es su deseo contratar el servicio denominado "PAGOS ELECTRÓNICOS", mediante el cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen sujetar a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I
DEL SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" presta el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS " a "EL CLIENTE", para que este último le indique a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" se efectúen transferenciasde recursos a las cuentas de depósito a la vista de sus empleados y/o comisionistas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" sólo podrá hacer uso de este servicio por medios electrónicos utilizando la "BANCA ELECTRÓNICA", por lo que, "EL CLIENTE" reconoce y acepta que no será necesario expedir cheques o suscribir pagarés.

En los estados de cuenta que se envíen por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", de "LA CUENTA DISPERSORA" y de la "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio.

CAPITULO II
PAGOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS

PRIMERA.- El servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para nómina y comisionistas, se puede realizar de realizará de la siguiente forma:

"EL CLIENTE" deberá enviar un archivo electrónico o podrá realizar la captura individual de cada trabajador, con las características que "BANCOMER" le indique a través de la "BANCA ELECTRÓNICA"que tenga contratada y considerada para la prestación del servicio que se regula en el presente instrumento.

"BANCOMER" recibirá de "EL CLIENTE" la instrucción de "PAGOS ELECTRÓNICO" dentro de los días y horarios que "BANCOMER" tenga establecidosen los esquemas de dispersión señalados en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

"EL CLIENTE" debe enviar a "BANCOMER" las instrucciones de abono proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo de cada empleado y/o comisionista beneficiario.
- Para el caso de pagos interbancarios, nombre de la institución de crédito a la que se hará la trasferencia electrónica y número de CLABE. Para el caso de cuentas en "BANCOMER", número de cuenta o Tarjeta de Débito.
- Importe y
- En su caso, datos adicionales que le indique "BANCOMER".

La instrucción de abono o pago interbancario que dé "EL CLIENTE" será concargo a la "CUENTA DISPERSORA" citada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato. El pago interbancario será abonado un día hábil bancario después de la fecha de operación.

SEGUNDA.- "La CUENTA DISPERSORA" de "EL CLIENTE" especificada en el Anexo de Datos Generales deberá contar con fondos disponibles suficientes para efectuar los cargos, de lo contrario, "BANCOMER" no realizará los abonos instruidos, liberando "EL CLIENTE" de toda responsabilidad a "BANCOMER" ante la imposibilidad de efectuar las instrucciones por falta de fondos.

Sin perjuicio de lo "anterior", "BANCOMER" no está obligado a prestar el servicio de"PAGOS ELECTRÓNICOS" para el pago de nómina y/o comisionistas en los siguientes casos:

1. Cuando la información recibida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
2. Cuando las cuentas de los empleados y/o comisionistas no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio.
3. Cuando "EL CLIENTE" no envíe a "BANCOMER" las instrucciones de abono dentro de los días y horarios establecidos de conformidad con el esquema de dispersión señalado en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
4. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando la cuenta a la que se pretendan dispersar los recursos exceda el monto de los límites permitidos por la Autoridad para recibir abonos, en el mes, de acuerdo a su nivel.
6. Cuando la cuenta del nominado y/o comisionista no corresponda a las que se generaron con motivo de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que las instrucciones y autorizaciones que se realicen por "EL CLIENTE" o por las personas designadas conforme a los contratos de su "BANCA ELECTRÓNICA", o al amparo del presente contrato, serán plenamente válidas, y por lo tanto obligarán a "LAS PARTES" en términos del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" será el único responsable de validar que las cuentas de los pagos efectuados, efectivamente correspondan a las personas con las que tiene una relación laboral para el caso de nómina.

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar a "BANCOMER" la apertura de cuentas de depósito para sus empleados y/o comisionistas. Las cuentas que "BANCOMER" generará con motivo de la prestación del servicio que se regula en el presente contrato, serán cuentas de depósito a la vista Nivel 2, es decir, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS.

Previo a la apertura de las cuentas indicadas en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" debe integrar por cada uno de sus empleados y/o comisionistas un expediente de identificación, recopilando copia de identificación oficial vigente y los datos que se precisan a continuación:

1. Nombre completo (Sin abreviaturas).
2. Fecha de nacimiento.
3. Entidad o lugar de nacimiento.
4. Género.
5. Domicilio completo.
6. CURP.
7. Teléfono.
8. Número de teléfono celular.
9. Correo Electrónico.
10. País de nacimiento.
11. Nacionalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021 2024

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

12. Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio.
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
14. E.firma (Cuando cuente con ella).

"EL CLIENTE" debe obtener de una identificación oficial vigente el nombre completo y fecha de nacimiento, e integrar todos los datos en un expediente electrónico o físico.

"EL CLIENTE" para solicitar la apertura de las cuentas, debe integrar la información que "BANCOMER" le solicite en los formatos que ponga a su disposición a través de la "BANCA ELECTRÓNICA", y seleccionar el medio de disposición de la cuenta, es decir, entre tarjeta de débito (tarjeta física) o "Tarjeta Virtual", entendida ésta como el número de referencia asociado a la cuenta, mediante la cual se pueden instruir transferencias electrónicas de fondos.

"EL CLIENTE" debe enviar la información a "BANCOMER" para su validación y resguardo; sin embargo, "EL CLIENTE" debe resguardar de forma segura el expediente de cada uno de sus empleados y/o comisionistas. En caso que "BANCOMER" no pueda validar la información, la cuenta no será aperturada hasta en tanto no se valide la información.

Con independencia de la información precisada, "BANCOMER" le indicará a "EL CLIENTE" aquella que deberá recabar de manera adicional por cada uno de sus empleados y/o comisionistas para poder solicitar la apertura de una cuenta.

En caso que "EL CLIENTE" requiera que sus empleados y/o comisionistas incrementen el nivel de operación de las cuentas, "EL CLIENTE" deberá solicitar a su empleado y/o comisionista que acuda a cualquier sucursal de "BANCOMER" para la firma del contrato respectivo y la integración de su expediente de acuerdo al nivel de la cuenta que necesita.

"EL CLIENTE" tiene prohibido enviar a "BANCOMER" información falsa de sus empleados y/o comisionistas para solicitar la apertura de alguna cuenta, y en caso de hacerlo será causa de terminación del presente contrato.

Adicionalmente a la información que envíe "EL CLIENTE", deberá recabar de sus empleados y/o comisionistas un cuestionario de conocimiento, y los cuales le serán proporcionados por "BANCOMER", sin este documento no podrá ser gestionada la apertura de la cuenta.

"EL CLIENTE" se obliga a entregar los expedientes físicos o electrónicos de sus empleados y/o comisionistas a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales, en que "BANCOMER" se los solicite por escrito. En caso de que "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleado, deberá enviar el expediente respectivo de dicho empleado a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales sin necesidad de que "BANCOMER" se lo requiera por escrito.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "BANCOMER" podrá solicitarle la revisión de los expedientes de sus empleados y/o comisionistas que mantenga en su poder, a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta en los términos que "BANCOMER" le haya indicado a "EL CLIENTE".

QUINTA.- En caso de que la apertura de la cuenta haya sido exitosa, "BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" por medio de un archivo electrónico la relación de las cuentas asignadas a los empleados y/o comisionistas. La entrega del medio de disposición a los empleados y/o comisionista, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Si "EL CLIENTE" selecciona en la apertura de la cuenta la tarjeta de débito (tarjeta física), podrá optar por lo siguiente:

1. AUTO SERVICIO: tenga en su poder y que previamente le haya entregado "BANCOMER", debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas. La información en la que se relacione debidamente la cuenta y la tarjeta asignada, le será informada a "EL CLIENTE" por medio del archivo electrónico de afiliación en su "BANCA ELECTRÓNICA".

2. TRADICIONAL: "EL CLIENTE" deberá acudir a la sucursal de "BANCOMER" relacionada en el archivo electrónico de afiliación a recoger los contenedores de tarjetas, para realizar la entrega física a sus empleados debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas.

El contendor entregado a los empleados y/o comisionistas, contendrá una tarjeta bancaria asignada a una cuenta junto con un NIP provisional, la cual será el medio de disposición de los recursos para cada cuenta por parte de los empleados y/o comisionistas.

b) Si el cliente selecciona "Tarjeta Virtual", se le notificará al cuentahabiente, a través del mail que proporcione "EL CLIENTE", que se ha llevado la apertura de su cuenta y la forma de obtener su medio de disposición, las cuales serán:

1. Contratando a través de su dispositivo móvil los servicios digitales, para activar la "Tarjeta Virtual" , o
2. En caso de requerir la tarjeta física, acudir a una sucursal por la misma.

Así mismo, "EL CLIENTE" deberá recabar un comprobante con la autorización expresa del empleado o comisionista para formalizar la apertura de la cuenta, de acuerdo con el formato que se establece en el "ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA", debidamente firmado por su empleado y/o comisionista. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente de identificación al que se hace mención en la cláusula [illegible] anterior.

"EL CLIENTE" deberá informar a sus empleados y comisionistas el contrato de las cuentas generadas por medio de este servicio, estará disponible para su consulta y descarga a través del portal financiero www.bancomer.com.

La relación que surja entre "BANCOMER" y los empleados y comisionistas de "EL CLIENTE" derivado de la apertura de la cuenta, será ajena a las disposiciones del presente contrato por parte de "EL CLIENTE", quien responderá por los contratos respectivos que "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas celebren.

SEXTA.- "BANCOMER" en el proceso de apertura de cuentas [illegible] a "EL CLIENTE" cuando alguno de sus empleados y/o comisionistas [illegible] una cuenta nivel 2, para lo cual, "EL CLIENTE" deberá [illegible] empleado y/o comisionista si desea designar la cuenta existente como la cuenta de depósito donde recibirá los recursos por concepto de prestaciones laborales, en caso de negativa, "EL CLIENTE" deberá indicar al empleado o comisionista que no es posible aperturar una cuenta nivel 2 adicional, por lo que, en caso de requerir una cuenta adicional, solo podrá hacerlo acudiendo a una sucursal de "BANCOMER" para su contratación, siendo en todo momento de un nivel distinto al mencionado.

SEPTIMA.- "BANCOMER" no será responsable por las cuentas que no puedan ser aperturadas por no cumplir con los requisitos de apertura solicitados.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS

PRIMERA.- La información, instrucciones y autorizaciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER", al amparo de este contrato, a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones y autorizaciones.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de su "BANCA ELECTRÓNICA", sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", las comisiones siguientes:

a) Comisión por dispersión.
b) Comisión por plástico entregado ("BANCOMER" a "EL CLIENTE").

Las comisiones antes mencionadas se describirán en elAnexo de Comisiones que firman LAS PARTES y que forma parte integral del presente contrato.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposicióndne "EL CLIENTE".

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER", cualquier cambio de la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES".

CUARTA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) Medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones sino da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

000910

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

QUINTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" a través de mensajes de datos, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "BANCOMER" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegare a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEXTA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizadosde procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BANCOMER" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BANCOMER" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "BANCOMER" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BANCOMER' y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BANCOMER" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "BANCOMER" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BANCOMER", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o empleados y/o comisionista, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" reconoce y acepta expresamente que "BANCOMER" no será responsable si, por caso fortuito, fuerza mayor, fallas en los sistemas centrales o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable ajena al control de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no pudiere hacer uso del servicio o realizar algunas de las operaciones previstas en este contrato. "BANCOMER" tampoco será responsable por fallas en el sistema de transferencia interbancaria, que sean inevitables o que estén fuera de su alcance darle solución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que "BANCOMER" es ajeno a las relaciones laborales existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los empleados y/o comisionistas y las personas a las que haga entrega de las tarjetas, con motivo de los abonos en las cuentas de éstos, por lo que cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán hacerse las valer directamente entre ellos. En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCOMER", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación del presente servicio.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES', hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA.- Será causa de terminación de este contrato, el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo y, especialmente:

1. Si no mantiene saldo disponible suficiente en la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES", indicada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, para cargar, en las fechas convenidas, los gastos o comisiones que se deriven de este servicio.
2. Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminados los contratos de la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES" y la "CUENTA DISPERSORA", señaladas en el Anexo de Datos Generales respectivamente.
3. Si no mantiene fondos disponibles suficientes para el cumplimiento del pago a los empleados y/o comisionistas en la "CUENTA DISPERSORA", especificada en el Anexo de Datos Generales.
4. Si "El CLIENTE' faltare al cumplimiento de cuales quiera de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo establecido en aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "BANCOMER", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento y de acuerdo con las leyes que sean aplicables al caso concreto, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, como la Ley de Instituciones de Crédito, Legislación Mercantil, usos y prácticas bancarias y mercantiles, Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL CLIENTE" pretenda transmitir o comunicarse a "BANCOMER", a través de "BANCA [illegible]", se deberá apegar a todo lo dispuesto en el contrato respectivo del [illegible] electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- La presente Cláusula tiene [illegible] establecer las obligaciones y responsabilidades de "EL CLIENTE" respecto del tratamiento de los datos personales de sus empleados y/o comisionistas, (en lo sucesivo "LOS DATOS PERSONALES"), a los cuales "EL CLIENTE" tiene acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

"EL CLIENTE" asume las responsabilidades que le [illegible] derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre protección de datos personales, y de conformidad con lo señalado en esta Cláusula.

"EL CLIENTE", en relación con los Datos, se obliga específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

1. Utilizar o aplicar "LOS DATOS PERSONALES" exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente contrato, y en su caso, de acuerdo con las instrucciones emitidas por BANCOMER.
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información.
3. Asegurarse de que "LOS DATOS PERSONALES" sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar"BANCOMER"por sí o a través de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o Institución que así lo solicite, a los efectos de cumplimiento, por parte de "EL CLIENTE", de lo aquí establecido, así como la facultad de"BANCOMER"para añadir a "LOS DATOS PERSONALES" proporcionados, registros de control.
5. Informar periódicamente a "BANCOMER" sobre el avance de la regularización de las observaciones que, en su caso, hayan resultado de las auditorías y controles realizados, que estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por "LA LEGISLACIÓN".
6. Observar los principios de protección tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Legislación, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
8. Una vez finalizado el presente instrumento deberá destruir o cancelar "LOS DATOS PERSONALES" o si BANCOMER así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en caso de que el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" se haga fuera de las instalaciones de"BANCOMER", "EL CLIENTE"deberá custodiar "LOS DATOS PERSONALES", a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, "EL CLIENTE"manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad exigidas por "LA LEGISLACIÓN", manifestando específicamente: : que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad que, en su caso, se requiera del tratamiento de las bases de datos de los datos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en "LA LEGISLACIÓN"; que esta información está disponible en todo momento para"BANCOMER" o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE" se obliga a responder frente a los Titulares de "LOS DATOS PERSONALES" por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" según resulte imputable de acuerdo a "LA LEGISLACIÓN"; asimismo, se obliga a tratar "LOS DATOS PERSONALES" única y exclusivamente para los fines que establece el aviso de privacidad, que se describe a continuación:

Aviso de Privacidad para clientes y usuarios de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante BBVA Bancomer), comprometido con la protección de tus datos personales, asumiendo la responsabilidad de su uso, manejo, almacenamiento y confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante LFPDPPP) y con el fin de darte a conocer la información relativa a las características principales del tratamiento al que serán sometidos tus datos personales, emite el presente Aviso de Privacidad.

Finalidades del tratamiento de datos

BBVA Bancomer, da tratamiento a tus datos personales para:

- El cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos o servicios.
- Verificar, confirmar y validar tu identidad
- Administrar, operar y dar seguimiento a los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros de forma adicional, BBVA Bancomer utiliza tu información personal para:
- Comercializar productos y servicios de BBVA Bancomer y empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.
- Envío de ofertas, promociones y publicidad de nuestros productos y servicios financieros
- Elaborar perfiles de clientes para el ofrecimiento de productos y servicios bancarios y financieros
- Elaboración de encuestas
- Campañas de educación e inclusión financiera

Si bien estas finalidades no son necesarias para la prestación de los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros, las mismas nos permiten brindarte un mejor servicio y elevar la calidad. Podrás negarte al tratamiento de tus datos para estas finalidadeso enviando un correo a la dirección protecciondedatospersonales.mx@bbva.com, en caso de no recibir la negativa correspondiente, se entenderá por consentido el uso de tu información.

Datos Personales sujetos a tratamiento por BBVA Bancomer

Para el cumplimiento de las finalidades previamente establecidas, BBVA Bancomer da tratamiento a los siguientes datos personales:

- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos patrimoniales
- Datos financieros
- Datos laborales
- Datos académicos
- Datos migratorios

Adicionalmente se da tratamiento a los siguientes datos sensibles:

a) Datos biométricos
b) Datos de menores de edad
c) Datos de personas con capacidades diferentes

Opciones y medios que BBVA Bancomer ofrece para limitar el uso o divulgación de tus datos personales

Si deseas suspender la recepción de publicidad o promociones de nuestros productos y servicios bancarios y financieros, adicional a que puedes negarte u oponerte al uso de tus datos personales en BBVA Bancomer, también podrás solicitar tu inscripción al Registro Público de Usuarios (REUS) ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Medios para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante BBVA Bancomer

Puedes acceder, rectificar, cancelar u oponerte al tratamiento de tus datos personales, presentando tu solicitud en cualquiera de nuestras sucursales. Puedes consultar los requisitos y procedimientos, así como descargar la solicitud correspondiente en la siguiente ruta: www.bancomer.com -> Centro de Ayuda -> Derechos ARCO/Revocación. O bien acudiendo a cualquiera de nuestras sucursales, o llamando a Línea Bancomer al teléfono 01 55 5226 2663 desde cualquier estado de la república.

Mecanismos para revocar el consentimiento al tratamiento de tus datos personales

En caso de querer revocar las autorizaciones proporcionadas a BBVA Bancomer, respecto al tratamiento de tus datos personales, podrás enviar tu solicitud al correo electrónico protecciondedatospersonales.mx@bbva.com acompañado de tu identificación oficial, o bien entregar los documentos antes mencionados a cualquiera de nuestras sucursales. Dicha revocación únicamente es aplicable para aquellas finalidades que no son necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de productos y servicios financieros.

Uso de cookies, web beacons y otras tecnologías

Te informamos que BBVA Bancomer utiliza en su sitio de internet cookies y/o web beacons, a través de estos mecanismos se recaban datos de manera automática y simultánea para monitorear tu comportamiento como usuario de los servicios de internet.

Así mismo, te informamos que puedes deshabilitar el uso de estos mecanismos siguiendo el procedimiento para desactivación, establecido para tu navegador de internet.

Transferencia de datos personales

BBVA Bancomer de forma eventual, comparte tus datos personales con:

a) Empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A de C.V.
b) Proveedores que prestan servicio a BBVA Bancomer para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica con los clientes
c) Terceros que presten servicios de auditoría a BBVA Bancomer
d) Sociedades de información crediticia
e) Socios comerciales con quien se tengan celebrados convenios para la comercialización de productos y/o servicios financieros en beneficio de los clientes
f) Terceros con quien se celebre un contrato de cesión de cartera
g) Con el Instituto Nacional Electoral
h) Autoridades competentes, previstas en las disposiciones aplicables a las Instituciones Financieras

En cualquier caso, BBVA Bancomer comunicará a sus terceros, el presente Aviso de Privacidad, con el fin de asegurar que la información se utilice en los términos del mismo.

Cambios al Aviso de Privacidad

Las actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, serán notificadas a través de:

1) Red de sucursales.
2) Sitio de internet www.bancomer.com
3) Cajeros automáticos

Protección de datos de BBVA Bancomer

Si tienes algún comentario o considera que sus datos personales han sufrido algún tipo de vulneración, puedes contactar a nuestra Dirección de Protección de Datos Personales, enviando un correo electrónico a protecciondedatospersonales.mx@bbva.com

BBVA Bancomer S.A.
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Nuestro portal: www.bancomer.com
Última versión: 2
Datos Biométricos:
Son aquellos datos que informan sobre determinados aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las particularidades únicas de cada persona, resultando imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos.

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

"EL CLIENTE", el asentado en el Anexo de Datos Generales del presente. "BANCOMER", el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 510, col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envía al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará el centro de Atención a Clientes, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura "LA CUENTA DISPERSORA". El correo electrónico del Centro de Atención a Usuarios es une.mx@bbva.com, con domicilio en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 1998 8039.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales del presente instrumento.

"EL CLIENTE" / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

POR:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

[ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA]

000913

México, , a de de .

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

P R E S E N T E

, en lo personal y por mi propio derecho, comparezco en este acto, para solicitar a (en lo sucesivo "LA EMPRESA"), para que realice los actos necesarios para llevar a cabo la apertura de depósito a la vista Nivel 2, en la Institución Indicada en el rubro, con la finalidad que "LA EMPRESA" realice los pagos correspondientes por concepto de nómina y demás prestaciones laborales.

Atentamente,

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Nombre y Firma del empleado o comisionista

Asimismo, en este acto firmo de enterado que para efectos de conocer los términos y condiciones de contratación, debo consultar el contrato en www.bancomer.com.

Enterado.

Nombre y Firma del empleado o comisionista

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000914

Tlaxcala Tlax. a 23 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martínez Cortez
Presidente Municipal
Municipio De El Carmen Tequexquitla Tlax.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	Municipio De El Carmen Tequexquitla Tlax.
Programa:	Fondo General de Participaciones 2021.
Fecha de Apertura:	23 septiembre 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117549393
CLABE Interbancaria:	012830001175493932.
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – Ma. Araceli Martínez Cortez "A" – Haniel Edith Montoya Sánchez.
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin límite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

BBVA
Gobierno y Empresas Tlaxcala

Adolfo Díaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

000915

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE DATOS GENERALES

Información Básica del Cliente

Número de Cliente: C9213412

Registro Federal de Contribuyentes: MCT850101-2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución: 1985-01-01

Personalidad Jurídica: G13 GOBIERNOS ESTATALES

Número de Escritura: XXXXXXXXXX

Domicilio del Cliente

Calle: PALACIO MUNICIPAL

Número Exterior:

Número Interior:

Colonia: EL CARMEN

C. P.: 90570

Población: EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Estado: TL

Fecha de Residencia: 0001-01-01

Tipo de Domicilio: O OFICINA

Teléfono Principal: 2464900[illegible]

Teléfono Secundario:

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Datos del Servicio Contrato

Número de Contrato: 4206147038

Moneda: MXP

Servicio 1: 101 NOMINA TRADICIONAL

Servicio 2: 111 NOMINA AUTOSERVICIO

Esquema de Dispersión: 1

Cuenta de Dispersora: 0117549393

Cuenta de Comisiones: 0117549393

Datos de la Sucursal

Número Sucursal: 1804

Nombre Sucursal: GOBIERNO Y EMPRESAS

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha: TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

BBVA

000916

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	S/N	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117549393	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	23/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

000917

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117549393

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 MULTIPLICANDO EL RESULTADO OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones, consulte el ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac. C.P. 11320. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: uue.mx@bbva.com

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000918

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117549393

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	CANALES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000919

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117549393

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Linea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000920

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117549393

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO 000921

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Administración de su Hacienda Pública, [illegible] su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo precedente anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, tres sobre la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado asi obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilicita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos a cargo de la institución, hasta por el equivalente en cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Datos Adicionales, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se derive(n) de dichos contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales de "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del limite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el dia en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante politicas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona [illegible] en la situación anterior, "EL BANCO" dará [illegible] Comisión Nacional Bancaria el nombre de la persona para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer [illegible] las Instituciones de crédito del país, [illegible] un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. [illegible] interesado podrá acudir ante la [illegible] a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) por concepto de la comisión que [illegible] ya registrado el Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico (LINEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias via Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "El BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por esta(s) de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurre el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo señalado, en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" mantendrá medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que haya dado por terminado el presente contrato respecto de LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato y cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicita, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de la cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE" en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicho medio, dentro un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta físico en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por dichos medios a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo en LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las caracteristicas y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) dia hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que en el caso de que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, cuando la institución detecte algun error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 dias hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilicitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envio y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo dia en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no haya efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO" envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos dias de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080, [illegible] 99 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar las operaciones y reconocer al destinatario de los fondos. "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000930

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificarle la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	INGREOS FISCALES 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519524
CLABE Interbancaria:	012830001175195243
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000931

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519524

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL MONTO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-50 Correo electrónico: unc.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000932

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519524

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-30-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000933

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE".

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MET850101 2P7

Denominación o Razón Social
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519524	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA	

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

000934

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117519524

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000935

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519524

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000936

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en los términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución Estatal(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.
b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), bajo protesta de decir verdad, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para el se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se refleja en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LÍNEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los títulos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la Cláusula Primera del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Cuentas Globales, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- Dependiendo del producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de robo o extravío de algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe de la anualidad y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe que por concepto de la comisión que "EL BANCO" tenga registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se haya terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un periodo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta impreso en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, entendiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos al estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante el uso de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 10 días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia y/o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el transporte por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021 - 2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADO(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedades de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

000945

No. CUENTA
0117519524

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta via internet ☐ Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha de inscripción:
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. de Contrato de Cuenta de Cheques

000946

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara "EL BANCO" que:

a) [illegible] conforme a las [illegible] ejecución de contratos.

b) Se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato y reconocerse como parte del mismo, así como para obligarse en los términos del presente contrato, mismo que no ha sido modificado [illegible] "anexo adjunto".

c) Es su deseo celebrar el presente contrato con "EL CLIENTE" a efecto de prestarle el servicio de protección de cheques.

d) Como medio para prestar el servicio, "EL BANCO" debe mantener una cuenta de cheques a nombre de "EL CLIENTE" [illegible] cuenta en moneda nacional [illegible] de los Estados Unidos de América [illegible] CUENTA DE CHEQUES, a través de la cual "EL CLIENTE" [illegible] uso del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

e) [illegible] "EL BANCO".

II. Declara "EL CLIENTE", que:

a) [illegible] para poder celebrar el presente contrato.

b) Cuenta con [illegible] "EL BANCO" [illegible] cuenta de cheques [illegible] que se menciona en el inciso d) de la declaración I anterior.

c) [illegible] personas morales:

Bajo protesta de decir verdad [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] por una moral debidamente [illegible]

Bajo protesta de decir verdad, "EL CLIENTE" declara que [illegible] legal [illegible] representantes y [illegible] poderes [illegible] no han sido revocados, en todo o en parte, a la fecha.

d) [illegible] para [illegible] de acuerdo [illegible]

III. LAS PARTES manifiestan [illegible] acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - EL BANCO [illegible] servicio de protección de cheques con [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, a través del cual "EL CLIENTE" puede anticipar [illegible] cheques que emita al día [illegible] cheques a través del servicio de [illegible] Cuenta que tenga [illegible] "EL BANCO" (BBVA Net Cash, [illegible] cualquier otro [illegible] tratamiento de los datos a "EL BANCO" por cierto [illegible] autorizado por [illegible]

"EL CLIENTE" determinará en [illegible] de este contrato el criterio de activación [illegible] que solicite se le preste [illegible] de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por [illegible] determinada o por tiempo [illegible] se encuentre operativa de conformidad con lo que [illegible] establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por [illegible] determinada [illegible] que determine "EL CLIENTE" en la carátula [illegible] contrato. Una vez [illegible] "EL BANCO" pagara los cheques que [illegible] "EL CLIENTE" cuyo importe [illegible] cantidad establecida en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" [illegible] contrato de prestar la prestación de [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, bajo [illegible] de la fecha debidamente [illegible] que "EL CLIENTE" no tenga cheques [illegible] con anterioridad [illegible] a este instrumento, [illegible] el monto establecido [illegible] en la carátula del presente instrumento, [illegible] los montos serán de [illegible] en los términos y bajo las causas [illegible] en la cláusula [illegible]

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por [illegible] de folio [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad quedará activado [illegible] la fecha de firma del presente contrato, [illegible] de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que [illegible] contrato, por lo que "EL BANCO" [illegible] pagará los cheques librados por "EL CLIENTE" siempre y cuando [illegible] haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES y estos sean [illegible] establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" [illegible] de hacer uso de la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio [illegible] folio en el que "EL CLIENTE" capture en los medios [illegible] en la [illegible] de los que anteceden, el cual por cada uno de los cheques que en su momento [illegible] cantidad igual o mayor al [illegible] cantidad de

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para esta [illegible] de que [illegible] cheques por un monto [illegible] necesario dar de alta en el sistema y dentro de PROTECCION DE CHEQUES que autoriza [illegible] "EL BANCO" [illegible] cheques.

Con la finalidad de [illegible] protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que [illegible] una cuenta en moneda nacional que [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser [illegible] $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se [illegible] $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean [illegible] compensación y pago de cheques librados sobre una cuenta en [illegible] Estados Unidos de América que se [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, [illegible] $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) [illegible] denominados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión [illegible] proporcionar a "EL BANCO" los elementos del cheque [illegible] número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en [illegible] manifiestan que los cheques que no [illegible] EL BANCO [illegible] en razón de ello "EL CLIENTE" conviene en [illegible] EL BANCO [illegible] devolución la numero 38 (CORRESPONDIENTE A LA DE UN CHEQUE [illegible] REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de los cheques rebotados en los [illegible] de Depósito, [illegible] descuentos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" [illegible] de pago de cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques [illegible] PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE" [illegible] sistema de "EL BANCO" por un plazo de [illegible] en que se haya dado de alta el documento en el sistema de [illegible] cotejados, se [illegible] cheques [illegible] por "EL CLIENTE" "EL BANCO" les dará de baja del [illegible] vencido el plazo establecido. [illegible] este [illegible] de pago. Bajo [illegible] "EL BANCO" no [illegible] de cheques [illegible] número de cuenta [illegible]

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

...A PRINCIPIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito). De las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último con motivo de la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - LAS PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES por el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que actualmente (número de folio, número de cuenta e importe) sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, aunque así lo haya endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE" debe de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que para tales efectos de alta (número de folio, número de cuenta e importe) a través de la banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los cheques los datos numero de folio numero de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema "EL BANCO" procederá a devolver los cheques correspondientes y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que esta acción como causa de devolución tal como lo establece la clausula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no cobrara comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y comisiones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá notificar la modificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos, correo electrónico o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación de avisos o carteles en los lugares abiertos al publico en las sucursales "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de las comisiones adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" decida dar por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato así como los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO que le proporciono "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposición a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra sucursal "EL BANCO" a elección de "EL CLIENTE". Una vez recibida la solicitud de terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos a partir de la fecha en que se presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se encuentren liquidados todos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en este instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato o baja en tarjeta por cualquiera de los previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" podrá solicitar recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez que haya transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptara medidas de seguridad necesarias en caso de que se haya dado por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se genere en el momento de la cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la cuenta el cual expresara el importe de la cantidad a favor del cliente que se solicito los accesorios financieros generados en su caso y los cargos aplicables dicho estado de cuenta hasta la fecha de terminación de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" [illegible] sistemas la funcionalidad de que haya terminado el presente contrato procederá a [illegible] por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología [illegible] telecomunicaciones "EL CLIENTE" manifieste su voluntad con alcance de los medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar las órdenes de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya [illegible] dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta de cheques le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad dar por terminado el contrato debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" a cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa mas no limitativa provengan de la [illegible] por cualquier operación activa las que hayan sido abonadas [illegible] LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de [illegible] devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a los [illegible] pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" [illegible] información relativa directamente a este último a través de los estados de cuenta [illegible] en la tabla de amortización [illegible] en el propio contrato que tengan celebrado [illegible] o [illegible] en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I numeral 10 "EL BANCO" identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio de cheques así como abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" conforme a los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000948

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado podrá presentar una solicitud de aclaración, en dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien en la unidad especializada de la institución mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusará recibo de dicha solicitud y entregará el número de expediente

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero en cuyo caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) En caso del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta o bien en la unidad especializada de EL BANCO el expediente generado con motivo de la aclaración así como a integrar en este toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que se comenta

e) La inconformidad antes descrita no limitará el derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes

- "EL CLIENTE" el asentado en el Apartado Datos Generales de "EL CLIENTE"

- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número [illegible] Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600 Ciudad de México

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio asimismo libera a EL BANCO de toda responsabilidad en relación a avisos o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado en la sucursal convencidos que lo que se comunique en dicha forma todos surtirán efectos desde el hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a la que EL CLIENTE puede acudir en centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien, por la Sucursal en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO" a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son los

- Correo electrónico [illegible]
- Domicilio: Lago Alberto número 320 [illegible] Colonia Granada Delegación [illegible] 303) Colonia Anáhuac Alcaldía Miguel Hidalgo Código Postal [illegible] de México
- Teléfono: (55) 1909 8039

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas quejas [illegible] "EL CLIENTE" puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros domicilio en Insurgentes Sur 762 [illegible] Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez 03100 Ciudad de México teléfono 800 [illegible] correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx [illegible] consultar su página de internet [illegible] www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación [illegible] este contrato "LAS" PARTES se someten a la jurisdicción y [illegible] del lugar donde se ubique presente contrato o a la del Distrito Federal [illegible] la parte actora renunciando cualquier otro fuero o domicilio [illegible]

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha como [illegible] de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000949

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	AGUA POTABLE 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519567
CLABE Interbancaria:	012830001175195670
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000950

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519567

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000951

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519567

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.mx

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2022
FICHA DEL PROYECTO

000952

El Carmen

Nombre:	035	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Tipo de Proyecto:

		Obra Pública		
	Inversión	Innovación	X	Operación
		Inversión Productiva		

Clasificación Administrativa:

Ramo		
Municipio	13	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
Unidad Responsable	013	REGISTRO CIVIL

Clasificación Económica:

Gasto Programable	X	Gastos de Operación
		Gastos de Inversión
Gasto No Programable		Recurso etiquetado para Organismos Autónomos
		Gasto Reasignado
		Deuda Pública
		ADEFAS

Clasificación Funcional - Programática:

Finalidad	1	Gobierno
Función	8	Otros Servicios Generales
Subfunción	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
Programa	26	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Clasificación Regional:

	Estatal		Regional	X	Municipal		Localidad

Fuente de Financiamiento:

CAPITULO		Importe
1000	Servicios personales	271,311.96
2000	Materiales y suministros	240,000.00
3000	Servicios generales	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
6000	Inversión Pública	
9000	Deuda Pública	
	TOTAL:	511,311.96

Especificar fuente de financiamiento	
	Ingresos derivados de fuentes locales
X	Participaciones e incentivos
	Aportaciones federales
	Gasto federal reasignado [1]
	Gasto estatal reasignado [1]
	Aportación de beneficiarios
	Otras:

[1] / Provenientes de convenios y programas Federal o Estatal.

Presupuesto estimado $511,311.96

Periodo de ejecución:

Fecha de inicio: 01-ene-22 Fecha de término: 31/12/20212

Datos del Líder /Responsable:

Nombre: Lic. QUIJANO ESPINOZA MARCOS FRANCISCO
Cargo: JUEZ REGISTRO CIVIL
Tel. y Fax
Correo Electrónico

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000953

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2022
FICHA DEL PROYECTO

Nombre:	035	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Tipo de Proyecto:

		Obra Pública		
	Inversión	Innovación	X	Operación
		Inversión Productiva		

Clasificación Administrativa:

Ramo		
Municipio	13	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
Unidad Responsable	013	REGISTRO CIVIL

Clasificación Económica:

Gasto Programable	X	Gastos de Operación
		Gastos de Inversión
Gasto No Programable		Recurso etiquetado para Organismos Autónomos
		Gasto Reasignado
		Deuda Pública
		ADEFAS

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Clasificación Funcional - Programática:

Finalidad	1	Gobierno
Función	8	Otros Servicios Generales
Subfunción	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
Programa	26	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Clasificación Regional:

	Estatal		Regional	X	Municipal		Localidad

Fuente de Financiamiento:

CAPITULO		Importe
1000	Servicios personales	271,311.96
2000	Materiales y suministros	240,000.00
3000	Servicios generales	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
6000	Inversión Pública	
9000	Deuda Pública	
TOTAL:		511,311.96

	Especificar fuente de financiamiento
	Ingresos derivados de fuentes locales
X	Participaciones e incentivos
	Aportaciones federales
	Gasto federal reasignado [1]
	Gasto estatal reasignado [1]
	Aportación de beneficiarios
	Otras:

[1] / Provenientes de convenios y programas Federal o Estatal.

Presupuesto estimado: $511,311.96

Periodo de ejecución:

Fecha de inicio: 01-ene-22 Fecha de término: 31/12/2022

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Datos del Líder /Responsable:

Nombre: Lic. QUIJANO ESPINOZA MARCOS FRANCISCO
Cargo: JUEZ REGISTRO CIVIL
Tel. y Fax
Correo Electrónico:

000954

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2022
FICHA DEL PROYECTO

Nombre:	035	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Tipo de Proyecto:

		Obra Pública			
	Inversión		Innovación	X	Operación
			Inversión Productiva		

Clasificación Administrativa:

Ramo		
Municipio	13	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
Unidad Responsable	013	REGISTRO CIVIL

Clasificación Económica:

Gasto Programable	X	Gastos de Operación
		Gastos de Inversión
Gasto No Programable		Recurso etiquetado para Organismos Autónomos
		Gasto Reasignado
		Deuda Pública
		ADEFAS

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Clasificación Funcional - Programática:

Finalidad	1	Gobierno
Función	8	Otros Servicios Generales
Subfunción	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
Programa	26	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Clasificación Regional:

	Estatal		Regional	X	Municipal		Localidad

Fuente de Financiamiento:

CAPITULO		Importe
1000	Servicios personales	271,311.96
2000	Materiales y suministros	240,000.00
3000	Servicios generales	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
6000	Inversión Pública	
9000	Deuda Pública	
	TOTAL:	**511,311.96**

	Especificar fuente de financiamiento
	Ingresos derivados de fuentes locales
X	Participaciones e incentivos
	Aportaciones federales
	Gasto federal reasignado [1]
	Gasto estatal reasignado [1]
	Aportación de beneficiarios
	Otras:

[1] / Provenientes de convenios y programas Federal o Estatal.

Presupuesto estimado: $511,311.96

Periodo de ejecución:

Fecha de inicio: 01-ene-22 Fecha de término: 31/12/2022

Datos del Líder /Responsable:

Nombre: Lic. QUIJANO ESPINOZA MARCOS FRANCISCO
Cargo: JUEZ REGISTRO CIVIL
Tel. y Fax
Correo Electrónico:

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000955

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL		

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519567	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adhiere a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

000956

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519567

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHO SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Linea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000957

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519567

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000958

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), bajo protesta de decir verdad, que cuenta(n) con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables a cada subsecuente depósito, por escrito, por medios electrónicos, o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación en la localidad en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados, contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la cláusula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer el reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del limite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el dia en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energia eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio minimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual minimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del pais, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la Cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la contratación del servicio telefónico LINEA BBVA.

e) Comisión por la contratación del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por estas de manera enunciativa mas no limitativa depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en la cuenta que a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar depósitos en la cuenta o recibir cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, en tales casos cualquier cargo que se registre a partir del momento de la cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES, "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE" en caso de contratar de los medios electrónicos y que por dicho medio no sea posible la consulta de su estado de cuenta por lo menos durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso oportunamente a su estado de cuenta si no lo reclama por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido el plazo para haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, evitando la institución dicte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en la cláusula anterior y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados fueron utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar su página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad por cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y al consiguiente destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000966

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

000967

No. CUENTA
0117519567

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 **Fecha de Registro:** 08/12/2020
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

000968

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA(N) EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara "EL BANCO" que:

a) [illegible] constituida conforme a las [illegible] para [illegible] este tipo de contratos.

b) [illegible] cumple con [illegible] necesarios para obligarla en los términos del presente contrato [illegible] no han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para efectos de este contrato, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" una cuenta de depósito bancario, cuando la misma sea denominada nacional o en dólares moneda de los Estados Unidos de América, se le denominará CUENTA DE CHEQUES y a nombre de la cual "EL CLIENTE" gire cheques nominativos del servicio que se contrata en el presente instrumento.

e) Cuenta con [illegible] mediante el cual podrá contactarlo [illegible] Los medios señalados son [illegible] "EL BANCO".

II. Declara "EL CLIENTE", que:

a) Bajo protesta de decir verdad, [illegible] nacionalidad [illegible] (exclusivo para personas físicas).

b) Que [illegible] sabedor que "EL BANCO" [illegible] estará [illegible] de [illegible].

c) [illegible] para personas morales).

d) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que su(s) personalidad(es) y facultades para celebrar el presente contrato no le(s) han sido [illegible] en forma alguna.

e) Está dispuesto a [illegible] "EL BANCO" [illegible] estar de acuerdo [illegible] contenido del presente.

LAS PARTES [illegible] cuando [illegible]

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" [illegible] el servicio de protección de cheques con lo [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de [illegible] que [illegible] con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, [illegible] otorgará [illegible] de los datos a "EL BANCO" por [illegible] autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" [illegible] el presente contrato el sistema de activación [illegible] de PROTECCION DE CHEQUES ya sea por fecha determinada o por número de [illegible] los cuales operarán de conformidad con lo que a [illegible] se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada [illegible] PROTECCION DE CHEQUES bajo [illegible] quedará activado a partir de [illegible] "EL CLIENTE" en la carátula [illegible] presente contrato. Una vez [illegible] "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe [illegible] igual o inferior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" [illegible] de [illegible] la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES [illegible] fecha determinada, es independiente que "EL CLIENTE" no haya cheques [illegible] Bancos Girados con anterioridad que [illegible] cheques o títulos al monto establecido en la Cláusula del presente instrumento que [illegible] vez que los mismos [illegible] en los términos y bajo las [illegible] días en la cuenta que [illegible].

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio, el servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato [illegible] alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques [illegible] del folio que se [illegible] carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" [illegible] cheques que libre "EL CLIENTE" siempre y cuando:

[illegible] Dado de alta en el [illegible] PROTECCION DE CHEQUES y estos sean [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] de este contrato.

En [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] el plazo de cinco días [illegible] del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio [illegible] folios al [illegible] que "EL CLIENTE" capture en los medios [illegible] para tal [illegible] el cien por ciento de los cheques que en [illegible] igual o mayor al [illegible] la carátula de

[illegible] este contrato de [illegible] bajo las causas establecidas [illegible] que a continuación se [illegible]

ACTIVACION POR [illegible] NUMERO DE [illegible]

CUARTA. - Para [illegible] En el supuesto de [illegible] cheques por un monto [illegible] en la carátula [illegible] necesario darlos de alta [illegible] de PROTECCION DE CHEQUES [illegible] que autoricen a "EL [illegible] cheques.

Con la finalidad de [illegible] para efectos de [illegible] protección y pago de los cheques, LAS PARTES acuerdan que [illegible] una cuenta en moneda nacional que se [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, pagará con cargos [illegible] $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando se presenten [illegible] $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean [illegible] compensación y para los cheques librados sobre una cuenta [illegible] Estados Unidos de América que se [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, pagará [illegible] $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA [illegible] presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques [illegible] proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables [illegible] importe, número de cheques y cuenta [illegible]

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que [illegible] que los cheques que no hayan "EL BANCO" [illegible] de razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" [illegible] [illegible] número "SE ROBO/EXTRAVIO" A LA DE UN [illegible] [illegible] RAVIADO ANTE [illegible] General de [illegible] [illegible] cuidado relacionadas en los Avisos de Devolución [illegible] [illegible] y que hace las veces de protesto "EL CLIENTE" [illegible] de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques [illegible] PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE" [illegible] sistema de "EL BANCO" por un [illegible] en que se haya dado de alta el documento [illegible] cobrados se considerará [illegible] revocados por "EL CLIENTE" "EL BANCO" [illegible] de baja del [illegible] vista, el plazo establecido [illegible] cheques para su pago. "EL BANCO" [illegible] [illegible] de devolución [illegible]

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000969

...VA A ENCONTRAR EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de las causales relacionadas en los avisos de ... aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas ... legales.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda responsabilidad derivada de la devolución por ... de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las ... indicadas en ellas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por ... que ello origine. Asimismo se compromete a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último con la presentación de los cheques por alguna de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES ... el nombre del beneficiario que aparece en el cheque que se expide al cheque que "EL CLIENTE" ... le determina en la cláusula tercera de este contrato además de los datos que ... internamente (número de folio, número de cuenta e importe) sin que sea ... de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario. ... el cheque endosado.

"EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION ... todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ... (número de folio, número de cuenta e importe), a través del ... de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizará la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de ... (folio, número de cuenta importe y nombre del beneficiario).

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los ... y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote ... causa de devolución. Lo anterior sustituye la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no ... comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los ... términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días ... naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx adicionalmente podrá ... de la celebración por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios ... como correo electrónico o a través de publicaciones en periódicos de amplia ... iii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ... de "EL BANCO" o bien con los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ...

... "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del ... o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de ... dicho servicio el plazo de 30 (treinta) días naturales o bien si transcurrido este plazo ... realizado operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna ... comisión o cualquier otro importe a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por ... el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas ... pendientes, deudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite ... por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la ... del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por ... "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá ... por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con ... treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado ... cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento ... siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" de lo escrito en el formato proporcionado por "EL BANCO" en el ... cual "EL CLIENTE" manifestara su voluntad de ... los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y la ... proporcionar "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad ... cuenta con ellos o que fueron destruidos por lo que no podrá efectuar ninguna ... partir de dicha fecha. Dicha cuenta de terminación deberá presentarse personalmente ... en la sucursal donde aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO o ... terminación a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar ... presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando ... y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo ... instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en ... previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" ... recursos en la forma prevista en el presente contrato una ... aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE ... "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal ... CUENTA DE DEPOSITO el saldo que exista en una cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias ... de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA ... objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier ... efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y ... por lo que cualquier cargo ... no será imputable a "EL ...

Una vez realizada ... presente contrato o cancelación de LA CUENTA ... DEPOSITO, por ... "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" ... cuenta el cual ... recursos objeto del depósito ... se solicito ... causados, en su caso, y las ... dicho estado ... de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" ... en sus sistemas la ... terminado el presente ... afectada la cuenta ... apoyos o cualquier ... de procesamiento ... telecomunicaciones. ... manifestar su voluntad ... medios con los ... plenitud al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de ... DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá con su responsabilidad ... de domiciliación que se encuentren asociadas a LA CUENTA ... independencia de quien conserve la custodia de las tarjetas.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación ... contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la ... través de otra institución de Crédito y siempre y cuando ... dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a ... le remitan los documentos originales en los que ... dar por terminado el contrato deberán "EL BANCO" ... (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente ... LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier ... "EL BANCO" las que de manera enunciativa mas no limitativa ... cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas ... DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de ... comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". ... convienen que la autorización tendrá como única condición que ... DE CHEQUES, haya efectivo respecto de los montos y ... solicitado "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" ... forma ... a este último a través de ... la tabla de amortizaciones ... en el propio contrato que ... "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" ... CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I romano ... identificarán las operaciones realizadas al amparo de este ... abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta ... los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000970

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPÓSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

- Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología a que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la operación en caso de no existir fecha de la operación o del servicio.

- [illegible] podrá acudir a la sucursal en la que radica la cuenta o a la unidad especializada de la institución mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de folio [illegible].

- Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- En caso de que el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega de los datos a que se refiere el párrafo anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en este toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios [illegible]:

- "EL CLIENTE" el asentado en el apartado de Datos Generales de "EL CLIENTE".

- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma [illegible] Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número [illegible].

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" el cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por [illegible] o notificaciones que se le envíen al domicilio señalado, entendiéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos legales a la fecha de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a "EL CLIENTE" [illegible] centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien podrá acudir a la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "EL CLIENTE" [illegible] a través de cualquier ejecutivo adscrito a dicha oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada son los siguientes:

- Correo electrónico: [illegible]
- Domicilio: Lago Alberto número 320 [illegible] Calzada Legaria [illegible] 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía [illegible] Ciudad de México.
- Teléfono: (55) 1998 9039.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas que [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] Comisión Nacional para la Defensa [illegible] domicilio en [illegible] Alcaldía [illegible] 03100, Ciudad [illegible] asesoria@condusef.gob.mx [illegible] www.condusef.gob.mx.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para [illegible] sometan a la jurisdicción y competencia de los tribunales [illegible] presente contrato y a la del Distrito Federal, renunciando [illegible] cualquier otro fuero o domicilio que por cualquier causa llegare a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha [illegible] de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000971

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FISM 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519575
CLABE Interbancaria:	012830001175195751
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000972

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117519575

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL / TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte el ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-10-96-30-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0620

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF);
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000973

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519575

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000974

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Juridica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL		

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519575	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número de Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

000975

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117519575

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000976 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519575

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000977

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) contar con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitadas, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a "EL CLIENTE" y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable, se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o fijación en sus oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, asi como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Beneficiario(s) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) (la) (las) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravio directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de comisión que "EL BANCO" haya registrado en el Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el importe respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, como es evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será responsabilidad de "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por alguna vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" el estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclama u objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido el plazo sin haber hecho reparo alguno, LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE" que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar [illegible] equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuente con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún delito en la instrucción respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono en la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono(s) 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico [illegible]@condusef.gob.mx o consultar su página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" exime a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u orden que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 fondos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000985

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

000986

No. CUENTA

0117519575

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 1001), Colonia Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.com

Correo Electrónico: unefe@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NO. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA) UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los terminos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión correspondiente

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000987

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRESENTA(N) EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultades para celebrar este tipo de contratos.

b) Cuenta con el poder y cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Tiene la obligación de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) La página de Internet www.bbva.mx donde se podrá consultar los costos vigentes con los que opera "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que

(Exclusivo para personas físicas)

a) Quiere celebrar el presente contrato.

b) Quiere estar interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio que se contiene en el presente instrumento, para lo cual manifiesta estar de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad que el(los) ha contenido los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido modificados, limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio que se contiene en el presente instrumento, para lo cual manifiesta estar de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas.

LAS PARTES reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos del mismo, por lo que de común acuerdo

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene a su disposición el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES) mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de Banca Electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, Bancomer con o cualquier otro) mediante la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a cada una se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato, una vez que el servicio "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o mayor al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" solicite, al momento de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean iguales o mayores al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las condiciones señaladas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo "EL CLIENTE" dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando estos hayan sido dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" solicite el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio, es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) que se especifiquen en la carátula de este contrato.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

este contrato [illegible] serán descontados a los [illegible] bajo las condiciones establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - [illegible] Para el supuesto de [illegible] cheques [illegible] establecido en la carátula del [illegible] necesario [illegible] que faculten a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que [illegible] cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura del [illegible] protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los [illegible] una cuenta en moneda nacional que se proscriben y estén dados [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con un [illegible] $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en sucursal [illegible] $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados [illegible] compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con un importe de $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya proporcionado a "EL BANCO" los elementos indispensables de cada cheque que son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos [illegible] [illegible] con el aviso "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que la causa de devolución [illegible] número 5 B (CORRESPONDE A LA 18 DE LAS NORMAS DE COMPENSACION "EXTRAVIADO" ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que en [illegible] devueltos y que hace las veces de protesto "EL CLIENTE" será [illegible] de todos aquellos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de [illegible] PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE" permanecerán [illegible] sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales contados [illegible] en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este [illegible] cobrados, se considerarán totalmente revocados por "EL CLIENTE" y "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil [illegible] en que venza el plazo establecido. Transcurrido este término, [illegible] cheques para su pago. "EL BANCO" no los pagará y los devolverá [illegible] causa de devolución la número 8 (DEJADO SIN EFECTO POR EL

000988

...EL BANCO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de las causales relacionadas en los avisos de ... dando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas ...

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por ... de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las ... indicadas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por ... Asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" ... cualquier demanda o denuncia que se llegara a promover en contra de este último ... la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES ... nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque si "EL ... TE" así lo determina en la carátula del presente contrato además de los datos que ... anteriormente (número de folio número de cuenta e importe) sin que sea ... "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, ... cheque éste endosado.

... "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION ... CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ... dando de alta (número de folio número de cuenta e importe), a través del ... de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

... BANCO realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de ... anteriores datos, número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

... supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por ... CLIENTE" en el sistema "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los ... y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote ... causa de devolución tal como lo establece la clausula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no ... comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los ... términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días ... de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá ... la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios ... como correo electrónico o a través de publicaciones en periódicos de amplia ... iii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ... de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ... TE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del ... o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de ... venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo ... realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna ... por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por ... el presente contrato "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de dichas ... adeudos que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite ... por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la ... del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por ... concepto a "EL BANCO" "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL ...

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá ... por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con ... treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado ... cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento ... cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de ... BANCO dicho escrito en su caso podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el ... cual "EL CLIENTE" manifestara su voluntad de ... los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO ... proporciono "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad ... cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá ... partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá ... en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO ... terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos ... presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando ... y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo ... instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto ... previsto en el primer párrafo de la presente clausula "EL CLIENTE" podrá ... recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez ... aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE ... "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde ... CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptara medidas de seguridad necesarias en ... de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA ... objeto de evitar ... en la cuenta y rechazar cualquier ... efectuarse con ... la cancelación de la cuenta y de los ... por lo que ... se registre a partir del momento de la ... no será ...

Una vez realizada la terminación del presente contrato o ... DEPOSITO por parte de "EL CLIENTE" "EL BANCO" entregara a ... cuenta ... monto de los recursos objeto ... existentes, ... estado ... los cargos causados, en su caso ... hasta ... de la relación ...

Cuando "EL ... habilitado en sus sistemas ... terminación ... por cancelada la cuenta ... ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de ... telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar ... medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al ...

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de ... DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a ... de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE ... independencia de quién conserve la autorización de los cargos ...

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a ... contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la ... a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya ... dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a cancelar la ... le remitan los documentos originales en los que conste la ... dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" ... (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" ... cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier ... a "EL BANCO" las que de manera enunciativa mas no limitativa ... por cualquier operación activa las que hayan sido abonadas ... CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de ... disposiciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". ... acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a ... DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en ... pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" ... informados indistintamente a este último a través de: (i) el estado de ... la(s) tabla(s) de amortización (ie) en el propio contrato que tengan celebrado ... "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por ... CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I romanos ... identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio ... abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" ... los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien en la unidad especializada de la institución mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la recepción de la reclamación a que se refiere el inciso anterior "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes

- "EL CLIENTE" el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por entregas o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no actualizado convenciéndose que lo que se comunique en dicha forma surtirá todos sus efectos el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir al centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: [illegible].com
- Domicilio: La ubicada en [illegible] número 320 ubicada por Calzada Mariano [illegible] 3031, Colonia [illegible], Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal [illegible], Ciudad de México.
- Teléfono: [illegible]

CONDUSEF

DECIMA. - En caso de controversias quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ubicada en [illegible] Piso 7, Col. 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de [illegible], teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@[illegible].mx o consultar la página electrónica en [illegible] www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del presente contrato o a la del Distrito Federal a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha cita en la carátula de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" tanto en original debidamente firmado

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000990

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FORTAMUN 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519605
CLABE Interbancaria:	012830001175196051
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000991

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519605

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulta nuestro ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta via Internet [ ] Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: unc.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000992

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519605

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizando(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000993

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL		

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519605	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Contrato
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409570

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

000994

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117519605

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

000995

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519605

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000996

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones conjuntas para "LAS PARTES":

a) El(los) [illegible] parte(s) de "EL CLIENTE" declara(n), bajo protesta de decir verdad, con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su representación, que dichas facultades no le(s) han sido limitadas, revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico via Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dichos PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a través de la red electrónica y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de interés aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de circulación nacional, al momento de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien, en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en dicho PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, asi como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE". En el caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales de "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un período de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por contratación del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por utilización del servicio para operaciones bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa, depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales de "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024 TESORERIA MUNICIPAL

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará las medidas de seguridad necesarias en sus sistemas para dar de baja o dar por terminado el presente contrato o cancelar LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de que tenga los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso a los medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclama dicha por escrito antes de los noventa días naturales 2021-2024 al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de manera indebida o cuando la institución detecte algún error en la ejecución respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrá suspender hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EDOMEX TEQUIXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EDOMEX TEQUIXQUITLA

BBVA

001004

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURÓ DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de (tres) años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

001005

No. CUENTA
0117519605

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios afiliados ☐ sucursales ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta via internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39
Página de Internet: https://www.bbva.com
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 **Fecha:** 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

o. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SETIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) [illegible] debidamente constituida conforme a las [illegible] para celebrar este tipo de contratos.

b) [illegible] necesarias para el [illegible] en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) [illegible] para prestar el servicio de protección de cheques.

d) [illegible] "EL CLIENTE" celebra, cuando así lo [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

e) [illegible] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [illegible] consultar [illegible] de "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

a) Bajo protesta de decir verdad, [illegible] es mayor de edad y cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

b) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

c) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

d) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

e) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

f) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

g) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

h) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

i) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

j) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

k) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

l) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

m) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

n) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

o) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

p) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

q) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

r) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

s) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

t) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

u) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

v) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

w) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

x) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

y) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

z) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

aa) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

bb) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

cc) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

dd) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ee) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ff) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

gg) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

hh) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ii) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

jj) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

kk) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ll) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

mm) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

nn) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

oo) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

pp) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

qq) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

rr) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ss) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

tt) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

uu) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

vv) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ww) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

xx) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

yy) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

zz) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

aaa) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

bbb) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ccc) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ddd) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

eee) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

fff) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ggg) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

hhh) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

iii) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

jjj) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

kkk) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

lll) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

mmm) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

nnn) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ooo) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ppp) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

qqq) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

rrr) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

sss) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ttt) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

uuu) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

vvv) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

www) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

xxx) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

yyy) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

zzz) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

aaaa) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

bbbb) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

cccc) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

dddd) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

eeee) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ffff) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

gggg) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

hhhh) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

iiii) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

jjjj) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

kkkk) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

llll) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

mmmm) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

nnnn) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

oooo) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

pppp) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

qqqq) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

rrrr) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ssss) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

tttt) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

uuuu) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

vvvv) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

wwww) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

xxxx) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

yyyy) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

zzzz) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

aaaaa) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

bbbbb) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ccccc) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ddddd) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

eeeee) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

fffff) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ggggg) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

hhhhh) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

iiiii) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

jjjjj) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

kkkkk) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

lllll) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

mmmmm) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

nnnnn) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ooooo) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

ppppp) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

qqqqq) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

rrrrr) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

sssss) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ttttt) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

uuuuu) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

vvvvv) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

wwwww) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

xxxxx) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

yyyyy) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

zzzzz) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

aaaaaa) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

bbbbbb) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

cccccc) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

dddddd) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

eeeeee) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

ffffff) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

gggggg) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

hhhhhh) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

iiiiii) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

jjjjjj) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

kkkkkk) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

llllll) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

mmmmmm) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

nnnnnn) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

oooooo) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

pppppp) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

qqqqqq) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares norteamericanos denominada "CUENTA DE CHEQUES" a nombre de la(s) persona(s) que aparece(n) como titular(es) de la CUENTA DE CHEQUES a la que se refiere el "EL CLIENTE" para el manejo del servicio, que se contrata en el presente instrumento.

rrrrrr) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

ssssss) Es [illegible] de la CUENTA DE CHEQUES [illegible] "EL BANCO" para el manejo del servicio de PROTECCION DE CHEQUES.

tttttt) [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] con "EL BANCO" un [illegible] de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o

...PRESENTACION.- PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de ... y Organizaciones Auxiliares del Credito, de las cantidades relacionadas en los avisos de ... a cargo de "EL CLIENTE", toda responsabilidad legal derivada de dichas ...

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por ... y "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las ... indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por ... que los mismos le ocasionen, a defenderlo y sacarlo en paz y a salvo a "EL BANCO" ... que por este concepto se ocasione o promueva en contra de este último ... de deducción de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en ... "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES ... capturando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato además de los datos que ... (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea ... de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, ... el cheque este endosado.

... "EL CLIENTE" deberá dar de alta previamente en el sistema de PROTECCION ... CHEQUES, todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ... (número de folio, número de cuenta e importe), a través del ... de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

... BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de ... estos datos: numero de folio, numero de cuenta, importe y nombre del beneficiario.

... caso de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por ... "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los ... y en relación de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote ... causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA.- Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no ... cobrara comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días ... de anticipación, en el portal bancario www.bbva.mx, adicionalmente podrá ... la modificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios ... como correo electrónico, o a través de publicaciones en periódicos de amplia ... de circulación de avisos o cuadros en los lugares abiertos al publico en las ... de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ...

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del ... o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de ... el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo ... continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna ... por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por ... el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas ... adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite ... (la) terminación.

... caso de que "EL CLIENTE" en el periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la ... del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisiones ... "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL ...

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá ... por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con ... (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado ... cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento ... siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de ... "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el ... cual "EL CLIENTE" manifestara su voluntad de ... los medios de disposición, facilidades a LA CUENTA DE ... proporciono "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad ... cuenta con ellos o que fueron duplicados por lo que no tendrá derecho a ... parte de dicha fecha. Dicha escrito se terminación deberá presentarse ... en la sucursal donde aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO ... terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos ... presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" ... y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo ... instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta ...

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto ... previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" ... recursos en la forma prevista en el presente contrato una ... aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE ... "EL BANCO" podrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal ... CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptara ... de por terminado ... objeto de evitar ... efectuarse con ... por lo que cualquier ... no será imputable a ...

Una vez ... DEPOSITO por ... cuenta al ... se solicite ... dicho estado de ...

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la ... terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por ... opticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de ... telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad ... medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de ... DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad ... de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA ... independencia de quién conserve la autorización de los cargos.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del ... contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación ... través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya ... dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a cancelar ... le remitan los documentos originales en los que conste la ... dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" ... (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente ... cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por ... a "EL BANCO" las que de manera enunciativa mas no limitativa ... por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas ... CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de ... devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL ... acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el ... DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en ... pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que se ... informados mensualmente a este último a través de un Estado de ... en la tabla de amortización (si) en el propio contrato que tengan ... "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA.- En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" ... CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I numeral ... identificará las operaciones realizadas al amparo de este ... abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" ... los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001008

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a partir de la sucursal en que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" otorgará recibo de dicha solicitud y documentación, el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la recepción del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la reclamación así como a integrar en el mismo toda la documentación o información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE" el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma [illegible] Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal [illegible], Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por los requerimientos o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado en el presente contrato, convenidándose que lo que se comunique en días señalados se tendrá por hecho de su envío y producirá plenos consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a "EL CLIENTE" como un centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien presentarlas en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o directivo de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: [illegible]
- Domicilio: Lago Alberto [illegible] por Calzada Mariano [illegible] 3031, Colonia Anáhuac [illegible] Código Postal [illegible] de México.
- Teléfono: (55) 1995 8030

CONDUSEF

OCTAVA. - [illegible] "EL CLIENTE" [illegible] Comisión [illegible] para [illegible] Usuarios de Servicios [illegible] domicilio en [illegible] Alvaro Obregón, [illegible] 01210, Ciudad de [illegible] y 55 53 40 09 99, [illegible] asesoria@condusef.gob.mx, página electrónica [illegible] www.condusef.gob.mx.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del presente contrato o a la del Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha [illegible] de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, quedando [illegible] tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA Bancomer

001009
PAGINA 1 DE 1

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE DATOS GENERALES

Información Básica del Cliente

Número de Cliente: C9213412

Registro Federal de Contribuyentes: MGE850101-2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución: 1985-01-01

Personalidad Jurídica: G13 GOBIERNOS ESTATALES

Número de Escritura: XXXXXXXXXX

Domicilio del Cliente

Calle: PALACIO MUNICIPAL

Número Exterior: S/N

Número Interior:

Colonia: EL CARMEN

C. P.: 90570

Población: EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Estado: TL

Fecha de Residencia: 0001-01-01

Tipo de Domicilio: O OFICINA

Teléfono Principal: 2464900615

Teléfono Secundario:

Datos del Servicio Contrato

Número de Contrato: 4206147046

Moneda: MXP

Servicio 1: 101 NOMINA TRADICIONAL

Servicio 2: 111 NOMINA AUTOSERVICIO

Esquema de Dispersión: 1

Cuenta de Dispersora: 0117519605

Cuenta de Comisiones: 0117519605

Datos de la Sucursal

Número Sucursal: 1804

Nombre Sucursal: GOBIERNO Y EMPRESAS

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA Bancomer

001010

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE REPRESENTANTES LEGALES DE EL CLIENTE

Nombre	Firma
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	
MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

001011

PAGINA 1 DE 1

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE COMISIONES

Número de Contrato 4206147046

OTRAS COMISIONES		
CONCEPTO		CLÁUSULA
OTRAS		
COMISION POR DISPERSION DE NOMINA	$0	CAPTACIONES SEGUNDA
COMISION POR DISPERSION COMISIONISTA	$0	CAPTACIONES SEGUNDA
COMISION POR PLASTICO	$0	CAPTACIONES SEGUNDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

001012

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
CARÁTULA

Nombre Comercial:	SERVICIO PAGOS ELECTRONICOS DE NOMINA Y COMISIONISTAS
Tipo de Operación: Servicio Bancario de Dispersión Electrónica	
TASA DE INTERÉS	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	Para otras comisiones consulta: Anexo de Comisiones
Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.	
MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
NO APLICA	NO APLICA
ESTADO DE CUENTA Enviar a: No aplica	
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. Titular Garantizado: No aplica	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F. Teléfono: (55)19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com Página de Internet: https://www.bancomer.com/	
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: (01) 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx	

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha TLAXCALA TL. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL CLIENTE" "BANCOMER"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA,TLAX

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

001013

BBVA Bancomer

CONTRATO PAGOS ELECTRÓNICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS, EN LO SUCESIVO "CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER " Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANCOMER, COMO "LAS PARTES".

I. Declara "BANCOMER " por conducto de su representante legal que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Tiene celebrado con el CLIENTE Contrato(s) de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, Moneda Nacional, en lo sucesivo la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES" si está incluida en el Anexo de datos generales.
c) Ha establecido un servicio denominado Pagos Electrónicos para nómina y comisionistas, en los sucesivo "PAGOS ELECTRÓNICOS", que opera a través de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga previamente contratada en adelante "BANCA ELECTRÓNICA", mediante la cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos. "EL CLIENTE" contratará el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" firmando el presente instrumento o a través de los medios electrónicos que "BANCOMER" establezca para tal efecto.

II. Declara "EL CLIENTE", en nombre propio o a través de su representante legal que:

a) Cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato.
b) Tiene celebrados los contratos de depósito bancario de dinero a la vista en lo sucesivo "CUENTA DISPERSORA" y/o "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES". y un contrato de "BANCA ELECTRÓNICA".
c) Su registro federal de contribuyentes es el señalado en el Anexo de Datos Generales.
d) Su domicilio fiscal es el especificado en el Anexo de Datos Generales.
e) Es su deseo contratar el servicio denominado "PAGOS ELECTRÓNICOS", mediante el cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen sujetar a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I
DEL SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" presta el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS " a "EL CLIENTE", para que este último le indique a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" se efectúen transferenciasde recursos a las cuentas de depósito a la vista de sus empleados y/o comisionistas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" sólo podrá hacer uso de este servicio por medios electrónicos utilizando la "BANCA ELECTRÓNICA", por lo que, "EL CLIENTE" reconoce y acepta que no será necesario expedir cheques o suscribir pagarés.

En los estados de cuenta que se envíen por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", de "LA CUENTA DISPERSORA" y de la "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio.

CAPITULO II
PAGOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS

PRIMERA.- El servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para nómina y comisionistas, se puede realizar de realizará de la siguiente forma:

"EL CLIENTE" deberá enviar un archivo electrónico o podrá realizar la captura individual de cada trabajador, con las características que "BANCOMER" le indique a través de la "BANCA ELECTRÓNICA"que tenga contratada y considerada para la prestación del servicio que se regula en el presente instrumento.

"BANCOMER" recibirá de "EL CLIENTE" la instrucción de "PAGOS ELECTRÓNICO" dentro de los días y horarios que "BANCOMER" tenga establecidosen los esquemas de dispersión señalados en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

"EL CLIENTE" debe enviar a "BANCOMER" las instrucciones de abono proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo de cada empleado y/o comisionista (personas físicas)
- Para el caso de pagos interbancarios, nombre de la Institución de crédito a la que se hará la trasferencia electrónica, y número de cuenta CLABE. Para el caso de cuentas en "BANCOMER" el número de cuenta o Tarjeta de Débito.
- Importe y
- En su caso, datos adicionales que le indique "BANCOMER".

La instrucción de abono o pago interbancario que dé "EL CLIENTE" será concargo a la "CUENTA DISPERSORA" citada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato. El pago interbancario será abonado en el día hábil bancario después de la fecha de operación.

SEGUNDA.- "La CUENTA DISPERSORA" que "EL CLIENTE" especificada en el Anexo de Datos Generales deberá contener fondos disponibles y suficientes para efectuar los cargos, de lo contrario "BANCOMER" no realizará los abonos instruidos, liberando "EL CLIENTE" de toda responsabilidad a "BANCOMER"ante la imposibilidad de efectuar las instrucciones por falta de fondos.

Sin perjuicio de lo "anterior", "BANCOMER" no estará obligado a prestar el servicio de"PAGOS ELECTRÓNICOS" para el pago de nómina y/o comisionistas en los siguientes casos:

1. Cuando la información recibida sea incompleta, inexacta, errónea, ilegible, incompleta, etc.
2. Cuando las cuentas de los empleados y/o comisionistas no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas, aun cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio.
3. Cuando "EL CLIENTE" no envíe a "BANCOMER" las instrucciones de abono dentro de los días y horarios establecidos de conformidad con el esquema de dispersión señalado en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
4. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando la cuenta a la que se pretendan dispersar los recursos exceda el monto de los límites permitidos por la Autoridad para recibir abonos en el mes, de acuerdo a su nivel.
6. Cuando la cuenta del nominado y/o comisionista no corresponda a las que se generaron con motivo de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que las instrucciones y autorizaciones que se realicen por "EL CLIENTE" o por las personas designadas conforme a los contratos de su "BANCA ELECTRÓNICA", o al amparo del presente contrato, serán plenamente válidas, y por lo tanto obligarán a "LAS PARTES" en términos del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "El CLIENTE" será el único responsable de validar que las cuentas de los pagos efectuados, efectivamente correspondan a las personas con las que tiene una relación laboral para el caso de nómina.

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar a "BANCOMER" la apertura de cuentas de depósito para sus empleados y/o comisionistas. Las cuentas que "BANCOMER" generará con motivo de la prestación del servicio que se regula en el presente contrato, serán cuentas de depósito a la vista Nivel 2, es decir, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS.

Previo a la apertura de las cuentas indicadas en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" debe integrar por cada uno de sus empleados y/o comisionistas un expediente de identificación, recopilando copia de identificación oficial vigente y los datos que se precisan a continuación:

1. Nombre completo (Sin abreviaturas).
2. Fecha de nacimiento.
3. Entidad o lugar de nacimiento.
4. Género.
5. Domicilio completo.
6. CURP.
7. Teléfono.
8. Número de teléfono celular.
9. Correo Electrónico.
10. País de nacimiento.
11. Nacionalidad.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

12. Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio.
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
14. E.firma (Cuando cuente con ella).

"EL CLIENTE" debe obtener de una identificación oficial vigente el nombre completo y fecha de nacimiento, e integrar todos los datos en un expediente electrónico o físico.

"EL CLIENTE" para solicitar la apertura de las cuentas, debe integrar la información que "BANCOMER" le solicite en los formatos que ponga a su disposición a través de la "BANCA ELECTRÓNICA", y seleccionar el medio de disposición de la cuenta, es decir, entre tarjeta de débito (tarjeta física) o "Tarjeta Virtual", entendida ésta como el número de referencia asociado a la cuenta, mediante la cual se pueden instruir transferencias electrónicas de fondos.

"EL CLIENTE" debe enviar la información a "BANCOMER" para su validación y resguardo; sin embargo, "EL CLIENTE" debe resguardar de forma segura el expediente de cada uno de sus empleados y/o comisionistas. En caso que "BANCOMER" no pueda validar la información, la cuenta no será aperturada hasta en tanto no se valide la información.

Con independencia de la información precisada, "BANCOMER" le indicará a "EL CLIENTE" aquella que deberá recabar de manera adicional por cada uno de sus empleados y/o comisionistas para poder solicitar la apertura de una cuenta.

En caso que "EL CLIENTE" requiera que sus empleados y/o comisionistas incrementen el nivel de operación de las cuentas, "EL CLIENTE" deberá solicitar a su empleado y/o comisionista que acuda a cualquier sucursal de "BANCOMER" para la firma del contrato respectivo y la integración de su expediente de acuerdo al nivel de la cuenta que necesita.

"EL CLIENTE" tiene prohibido enviar a "BANCOMER" información falsa de sus empleados y/o comisionistas para solicitar la apertura de alguna cuenta, y en caso de hacerlo será causa de terminación del presente contrato.

Adicionalmente a la información que envíe "EL CLIENTE", deberá recabar de sus empleados y/o comisionistas un cuestionario de conocimiento, y los cuales le serán proporcionados por "BANCOMER", sin este documento no podrá ser gestionada la apertura de la cuenta.

"EL CLIENTE" se obliga a entregar los expedientes físicos o electrónicos de sus empleados y/o comisionistas a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales, en que "BANCOMER" se los solicite por escrito. En caso de que "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleado, deberá enviar el expediente respectivo de dicho empleado a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales sin necesidad de que "BANCOMER" se lo requiera por escrito.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "BANCOMER" podrá solicitarle la revisión de los expedientes de sus empleados y/o comisionistas que mantenga en su poder, a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta en los términos que "BANCOMER" le haya indicado a "EL CLIENTE".

QUINTA.- En caso de que la apertura de la cuenta haya sido exitosa, "BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" por medio de un archivo electrónico la relación de las cuentas asignadas a los empleados y/o comisionistas. La entrega del medio de disposición a los empleados y/o comisionista, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Si "EL CLIENTE" selecciona en la apertura de la cuenta la tarjeta de débito (tarjeta física), podrá optar por lo siguiente:

1. AUTO SERVICIO: tenga en su poder y que previamente le haya entregado "BANCOMER", debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas. La información en la que se relacione debidamente la cuenta y la tarjeta asignada, le será informada a "EL CLIENTE" por medio del archivo electrónico de afiliación en su "BANCA ELECTRÓNICA".

2. TRADICIONAL: "EL CLIENTE" deberá acudir a la sucursal de "BANCOMER" relacionada en el archivo electrónico de afiliación a recoger los contenedores de tarjetas, para realizar la entrega física a sus empleados debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas.

   El contendor entregado a los empleados y/o comisionistas, contendrá una tarjeta bancaria asignada a una cuenta junto con un NIP provisional, la cual será el medio de disposición de los recursos para cada cuenta por parte de los empleados y/o comisionistas.

b) Si el cliente selecciona "Tarjeta Virtual", se le notificará al cuentahabiente, a través del mail que proporcione "EL CLIENTE", que se ha llevado la apertura de su cuenta y la forma de obtener su medio de disposición, las cuales serán:

   1. Contratando a través de su dispositivo móvil los servicios digitales, para activar la "Tarjeta Virtual" , o
   2. En caso de requerir la tarjeta física, acudir a una sucursal por la misma.

Así mismo, "EL CLIENTE" deberá recabar un comprobante con la autorización expresa del empleado o comisionista para formalizar la apertura de la cuenta, de acuerdo con el formato que se establece en el "ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA", debidamente firmado por su empleado y/o comisionista. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente de identificación al que se hace mención en la cláusula CUARTA que antecede.

"EL CLIENTE" deberá informar a sus empleados o comisionistas que el contrato de las cuentas generadas por medio de este servicio estará disponible para su consulta y descarga a través del portal financiero www.bancomer.com.

La relación que surja entre "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas de "EL CLIENTE" derivado de la apertura de la cuenta,será ajena a las obligaciones del presente contrato por parte de "EL CLIENTE", y la misma se regirá por los contratos respectivos que "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas celebren.

SEXTA.- "BANCOMER" en el proceso de apertura de cuentas le informará a "EL CLIENTE" cuando alguno de sus empleados y/o comisionistas ya tenga una cuenta nivel 2, para lo cual, "EL CLIENTE" debe preguntar a su empleado y/o comisionista si desea designar la cuenta existente como la cuenta de depósito donde recibirá los recursos por concepto de prestaciones laborales, en caso de negativa, "EL CLIENTE" deberá indicar al empleado o comisionista que no es posible aperturar una cuenta nivel 2 adicional. Lo anterior, en caso de requerir una cuenta adicional, solo podrá hacerse en una sucursal de "BANCOMER" para su contratación, siendo en todo momento de un nivel distinto al mencionado.

SEPTIMA.- "BANCOMER" no será responsable de las cuentas que no puedan ser aperturadas por no cumplir con los requisitos de apertura solicitados.

CAPITULO IV.
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS

PRIMERA.- La información, instrucciones y autorizaciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER", al amparo de este contrato, a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones y autorizaciones.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de su "BANCA ELECTRÓNICA", sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", las comisiones siguientes:

a) Comisión por dispersión.
b) Comisión por plástico entregado ("BANCOMER" a "EL CLIENTE").

Las comisiones antes mencionadas se describirán en elAnexo de Comisiones que firman LAS PARTES y que forma parte integral del presente contrato.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposiciónde "EL CLIENTE".

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER", cualquier cambio de la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES".

CUARTA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) Medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones sino da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

QUINTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que la información e instrucciones que "EL CLIENTE' transmita o comunique a "BANCOMER" a través de mensajes de datos, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "BANCOMER" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegare a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEXTA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizadosde procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BANCOMER" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BANCOMER" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "BANCOMER" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BANCOMER' y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BANCOMER" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "BANCOMER" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BANCOMER", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o empleados y/o comisionista, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" reconoce y acepta expresamente que "BANCOMER" no será responsable si, por caso fortuito, fuerza mayor, fallas en los sistemas centrales o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable ajena al control de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no pudiere hacer uso del servicio o realizar algunas de las operaciones previstas en este contrato. "BANCOMER" tampoco será responsable por fallas en el sistema de transferencia interbancaria, que sean inevitables o que estén fuera de su alcance darle solución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que "BANCOMER" es ajeno a las relaciones laborales existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los empleados y/o comisionistas y las personas a las que haga entrega de las tarjetas, con motivo de los abonos en las cuentas de éstos, por lo que cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán hacerse las valer directamente entre ellos. En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCOMER", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación del presente servicio.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES', hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA.- Será causa de terminación de este contrato, el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo y, especialmente:

1. Si no mantiene saldo disponible suficiente en la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES", indicada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, para cargar, en las fechas convenidas, los gastos o comisiones que se deriven de este servicio.
2. Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminados los contratos de la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES" y la "CUENTA DISPERSORA", señaladas en el Anexo de Datos Generales respectivamente.
3. Si no mantiene fondos disponibles suficientes para el cumplimiento del pago a los empleados y/o comisionistas en la "CUENTA DISPERSORA", especificada en el Anexo de Datos Generales.
4. Si "El CLIENTE' faltare al cumplimiento de cuales quiera de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo establecido en aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "BANCOMER", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento y de acuerdo con las leyes que sean aplicables al caso concreto, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, como la Ley de Instituciones de Crédito, Legislación Mercantil, usos y prácticas bancarias y mercantiles, Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL CLIENTE', utilice para transmitir o comunicarse a "BANCOMER", a través de "BANCA ELECTRÓNICA", se deberá apegar a todo lo dispuesto en el contrato respectivo del servicio electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de "EL CLIENTE" respecto del tratamiento de los datos personales de sus empleados y/o comisionistas, (en adelante "LOS DATOS PERSONALES"), a los cuales "EL CLIENTE" tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

"EL CLIENTE" asume las responsabilidades que pueda corresponderle, derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo señalado en esta cláusula.

"EL CLIENTE", en relación con los datos se obliga específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

1. Utilizar o aplicar "LOS DATOS PERSONALES" exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente contrato, y en su caso de acuerdo con las instrucciones emitidas por BANCOMER.
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas ni duplicar o reproducir toda o parte de la información.
3. Asegurarse de que "LOS DATOS PERSONALES" sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar"BANCOMER"por sí o a través de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o Institución que así lo solicite, a los efectos de cumplimiento, por parte de "EL CLIENTE", de lo aquí establecido, así como la facultad de"BANCOMER"para añadir a "LOS DATOS PERSONALES" proporcionados registros de control.
5. Informar periódicamente a "BANCOMER" sobre el avance de la regularización de las observaciones que, en su caso, hayan resultado de las auditorías y controles realizados, que estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por "LA LEGISLACIÓN".
6. Observar los principios de protección tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Legislación, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
8. Una vez finalizado el presente instrumento deberá destruir o cancelar "LOS DATOS PERSONALES" o si BANCOMER así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en caso de que el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" se haga fuera de las instalaciones de"BANCOMER", "EL CLIENTE"deberá custodiar "LOS DATOS PERSONALES", a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, "EL CLIENTE"manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad exigidas por "LA LEGISLACIÓN", manifestando específicamente: : que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad que, en su caso, se requiera del tratamiento de las bases de datos de los datos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en "LA LEGISLACIÓN"; que esta información está disponible en todo momento para"BANCOMER" o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE" se obliga a responder frente a los Titulares de "LOS DATOS PERSONALES" por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" según resulte imputable de acuerdo a "LA LEGISLACIÓN"; asimismo, se obliga a tratar "LOS DATOS PERSONALES" única y exclusivamente para los fines que establece el aviso de privacidad, que se describe a continuación:

"Aviso de Privacidad para clientes y usuarios de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante BBVA Bancomer), comprometido con la protección de tus datos personales, asumiendo la responsabilidad de su uso, manejo, almacenamiento y confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante LFPDPPP) y con el fin de darte a conocer la información relativa a las características principales del tratamiento al que serán sometidos tus datos personales, emite el presente Aviso de Privacidad.

Finalidades del tratamiento de datos

BBVA Bancomer, da tratamiento a tus datos personales para:

- El cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos o servicios.
- Verificar, confirmar y validar tu identidad
- Administrar, operar y dar seguimiento a los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros de forma adicional, BBVA Bancomer utiliza tu información personal para:
- Comercializar productos y servicios de BBVA Bancomer y empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.
- Envío de ofertas, promociones y publicidad de nuestros productos y servicios financieros
- Elaborar perfiles de clientes para el ofrecimiento de productos y servicios bancarios y financieros
- Elaboración de encuestas
- Campañas de educación e inclusión financiera

Si bien estas finalidades no son necesarias para la prestación de los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros, las mismas nos permiten brindarte un mejor servicio y elevar la calidad. Podrás negarte al tratamiento de tus datos para estas finalidadeso enviando un correo a la dirección protecciondedatospersonales.mx@bbva.com, en caso de no recibir la negativa correspondiente, se entenderá por consentido el uso de tu información.

Datos Personales sujetos a tratamiento por BBVA Bancomer

Para el cumplimiento de las finalidades previamente establecidas, BBVA Bancomer da tratamiento a los siguientes datos personales:

- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos patrimoniales
- Datos financieros
- Datos laborales
- Datos académicos
- Datos migratorios

Adicionalmente se da tratamiento a los siguientes datos sensibles:

a) Datos biométricos
b) Datos de menores de edad
c) Datos de personas con capacidades diferentes

Opciones y medios que BBVA Bancomer ofrece para limitar el uso o divulgación de tus datos personales

Si deseas suspender la recepción de publicidad o promociones de nuestros productos y servicios bancarios y financieros, adicional a que puedes negarte u oponerte al uso de tus datos personales en BBVA Bancomer, también podrás solicitar tu inscripción al Registro Público de Usuarios (REUS) ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Medios para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante BBVA Bancomer

Puedes acceder, rectificar, cancelar u oponerte al tratamiento de tus datos personales, presentando tu solicitud en cualquiera de nuestras sucursales. Puedes consultar los requisitos y procedimientos, así como descargar la solicitud correspondiente en la siguiente ruta: www.bancomer.com -> Centro de Ayuda -> Derechos ARCO/Revocación. O bien acudiendo a cualquiera de nuestras sucursales, o llamando a Línea Bancomer al teléfono 01 55 5226 2663 desde cualquier estado de la república.

Mecanismos para revocar el consentimiento al tratamiento de tus datos personales

En caso de querer revocar las autorizaciones proporcionadas a BBVA Bancomer, respecto al tratamiento de tus datos personales, podrás enviar tu solicitud al correo electrónico protecciondedatospersonales.mx@bbva.com acompañado de tu identificación oficial, o bien entregar los documentos antes mencionados a cualquiera de nuestras sucursales. Dicha revocación únicamente es aplicable para aquellas finalidades que no son necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de productos y servicios financieros.

Uso de cookies, web beacons y otras tecnologías

Te informamos que BBVA Bancomer utiliza en su sitio de internet cookies y/o web beacons, a través de estos mecanismos se recaban datos de manera automática y simultánea para monitorear tu comportamiento como usuario de los servicios de internet.

Así mismo, te informamos que puedes deshabilitar el uso de estos mecanismos siguiendo el procedimiento para desactivación, establecido para tu navegador de internet.

Transferencia de datos personales

BBVA Bancomer de forma eventual, comparte tus datos personales con:

a) Empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A de C.V.
b) Proveedores que prestan servicio a BBVA Bancomer para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica con los clientes
c) Terceros que presten servicios de auditoría a BBVA Bancomer
d) Sociedades de información crediticia
e) Socios comerciales con quien se tengan celebrados contratos para la comercialización de productos y/o servicios financieros, en beneficio de los clientes
f) Terceros con quien se celebre un contrato de venta de cartera
g) Con el Instituto Nacional Electoral
h) Autoridades competentes, previstas en las legislaciones aplicables a las Instituciones Financieras

En cualquier caso, BBVA Bancomer comunicará a los receptores, el presente Aviso de Privacidad, con el fin de asegurar que tu información se utilice en los términos del mismo.

Cambios al Aviso de Privacidad

Las actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, serán notificadas a través de:

1) Red de sucursales.
2) Sitio de internet www.bancomer.com
3) Cajeros automáticos

Protección de datos de BBVA Bancomer

Si tienes algún comentario o consideras que tus datos personales han sufrido algún tipo de vulneración, puedes contactar a nuestra Dirección de Protección de Datos Personales, enviando un correo electrónico a protecciondedatospersonales.mx@bbva.com

BBVA Bancomer S.A.
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Nuestro portal: www.bancomer.com
Ultima versión: 2
Datos Biométricos:
Son aquellos datos que informan sobre determinados aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten medir las particularidades únicas de cada persona, resultando imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos.

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

"EL CLIENTE", el asentado en el Anexo de Datos Generales del presente; "BANCOMER", el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 510, col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envía al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envio y producirá plenas consecuencias legales.

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará el centro de Atención a Clientes, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura "LA CUENTA DISPERSORA". El correo electrónico del Centro de Atención a Usuarios es une.mx@bbva.com, con domicilio en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 1998 8039.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales del presente instrumento.

"EL CLIENTE" / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

POR:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001017

[ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA]

México, , a de de .

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

P R E S E N T E

, en lo personal y por mi propio derecho, comparezco en este acto, para autorizar a (en lo sucesivo "LA EMPRESA"), para que realice los actos necesarios para llevar a cabo la apertura de depósito a la vista Nivel 2, en la Institución Indicada en el rubro, con la finalidad que "LA EMPRESA" realice los pagos correspondientes por concepto de nómina y demás prestaciones laborales.

Atentamente,

Nombre y Firma del empleado o comisionista

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Asimismo, en este acto firmo de enterado que para efectos de conocer los términos y condiciones de contratación, debo consultar el contrato en www.bancomer.com.

Enterado.

Nombre y Firma del empleado o comisionista

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

001018

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519648
CLABE Interbancaria:	012830001175196488
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANTOYO
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001019

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519648

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
	REAL NO APLICA	Para otras comisiones consulte ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA REALIZAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001020

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta: 0117519648

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001021

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	S/N	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519648	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adhiere a la presente, sujetándose a los mismos.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001022

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519648

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001023
PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519648

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001024

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, bajo protesta de decir verdad, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades con que(n) se(n) ha(n) sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, [illegible] a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela vigente, se señala en la carátula del presente contrato. En caso de que la tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación [illegible] colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de [illegible] BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, [illegible] aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilicita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo [illegible] cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB [illegible] de las obligaciones garantizadas que se deriven de los Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que [illegible] algún cheque sea robado o extraviado, [illegible] adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del importe que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para realizar operaciones bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará las medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se haya determinado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o la cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de tener acceso a medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicho medio durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales posteriores al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare dentro de los treinta días anteriores a los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en [illegible] documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o de uso público, siempre que cuenten con elementos suficientes para acreditar que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados fueron utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos con motivo de la virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800-999-8080 y/o 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a conocer la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados de cualquier orden en virtud de una ley, regla u ordenamiento de cualquier jurisdicción, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001033

BBVA

No. CUENTA
0117519648

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/07-02880-0820
001034

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON " EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bancomer.com o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causes establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto inferior al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración Indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexand los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que l proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que n cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentement en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. L terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en qu presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudo y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presenti instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelacion se solicito, los accesorios financieros que generen su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización para los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001036

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de s domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenci o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por é conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO" a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal numero 11320, Ciudad de México.

• Teléfono: (55) 1998 8039

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 80 80 y (55) 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la del Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tengan o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por triplicado en las fechas y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" en el que aparecen sus firmas, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

001037

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta: 0117519648

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total)	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4 999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO RESULTANTE POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
	REAL NO APLICA	Para otras comisiones consulte el ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

PAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

001038

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117519648

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] BBVA.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	Cajeros automáticos Ventanilla Comercios afiliados Corresponsales bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.mx

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001039

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	S/N	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)2[illegible]	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519648	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adhiere a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001040

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519648

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001041

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519648

Nombre	Parentesco Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001042

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir el presente en su representación y que dichas facultades no han sido limitados, ni revocados en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de interés aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o por su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en dicho PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUIXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se documentan en dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- Tratándose del producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LINEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer el reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO" o a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del pais, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, o ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias Vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operaciones, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, domiciliaciones y cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados con el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO" misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que haya dado por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta que exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá, sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionara la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare dentro de dicho plazo antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las caracteristicas y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnologia, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, cuando la institución detecte algún error en la instrucción [illegible]

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" [illegible] recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula, "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo podrá ser hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE" con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a conocer la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que sea aplicable en cualquier jurisdicción concurrente incluyendo la de cualquier otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de transferencia, los recursos materia de la transferencia solicitada sean bloqueados, embargados, retenidos, intervenidos, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación del identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JURIDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

001050

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará, las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

001051

No. CUENTA
0117519648

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39
Correo Electrónico: unesmx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:
0305-433-006095/07-02880-0820

001052

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde es posible consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

I.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bancomer.com o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, al cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DE TERMINACION Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades, en el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor a los establecidos en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" para actuar irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de cheques, LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" convienen con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II

CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx , iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) dias naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) dias hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminacion del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología derivada de los procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá a dejar sin responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de autorización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenc o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por convinièndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el sc hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a es centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núme 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciuda de México.
- Teléfono: (55) 1998 8039

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la del domicilio de la sucursal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que en razón de sus domicilios presentes o futuros les llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE"	
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA Bancomer

Ver. 2.1.1

No. de Registro de Contrato de adehesión en CONDUSEF
En TRAMITE
001055

TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERAL

Registro de Datos Básicos

No. de Cuenta: 0074 1804 36 0117519648	Producto: 01
Tipo de Cuenta: 0251	Personalidad Juridica: G13
Dirección: PALACIO MUNICIPAL SN EL CARMEN EL TLAXCALA 90570 MEX	
Fecha de Impresión: 2021-09-15	Fecha de Modificacion: 2021-09-15
C.R. Sucursal: 1804	Moneda: MXP
Funcionario que autoriza: ADOLFO DIAZ MUNOZ	Firma del Funcionario
Combinaciones Autorizadas para Girar contra la Cuenta: A,A SIN LIMITE	Firma del Titular o apoderado de la Cuenta

"En términos de la fracción I I del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el(los) Titular(es) de la cuenta arriba señalada, otorga Poder en favor de las personas mencionadas al calce del presente documento como firmas autorizadas, para que libren cheques a cargo de mi (nuestra) cuenta, considerando las combinaciones autorizadas arriba indicadas".

Registro de Firmas

La Firma no debe estar fuera del recuadro, además utilizar tinta negra para registrar la(s) firma(s)

No. de Cliente: C9213412 R.F.C: MCT850101 -2P7	No. de Cliente: A3197353 R.F.C MACA640505-L42
Nombre: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
RAZON SOCIAL TITULAR F0	FIRMA A APODERADO F0
ESPACIO CANCELADO	
No. de Cliente: 98049219 R.F.C: MOSH870415-MJ8	No. de Cliente: XXXXXXXX R.F.C XXXXXXXXXXXXX
Nombre: HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA A APODERADO F0	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
	ESPACIO CANCELADO

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001056

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

C E R T I F I C A C I Ó N

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 20[illegible]
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519664
CLABE Interbancaria:	012830001175196640
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE DATOS GENERALES

Información Básica del Cliente

Número de Cliente: C9213412

Registro Federal de Contribuyentes: MCT850101-2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución: 1985-01-01

Personalidad Jurídica: G13 GOBIERNOS ESTATALES

Número de Escritura: XXXXXXXXXX

Domicilio del Cliente

Calle: PALACIO MUNICIPAL

Número Exterior: [illegible]

Número Interior:

Colonia: EL CARMEN

C. P.: 90570

Población: [illegible]

Estado: TL

Fecha de Residencia: 0001-01-01

Tipo de Domicilio: O OFICINA

Teléfono Principal: [illegible]

Teléfono Secundario:

Datos del Servicio Contrato

Número de Contrato	Moneda	Servicio 1	Servicio 2
4206147054	MXP	101 NOMINA TRADICIONAL	111 NOMINA AUTOSERVICIO

Esquema de Dispersión	Cuenta de Dispersora	Cuenta de Comisiones
1	0117519664	0117519664

Datos de la Sucursal

Número Sucursal: 1804

Nombre Sucursal: GOBIERNO Y EMPRESAS

Fecha: TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

001058

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE REPRESENTANTES LEGALES DE EL CLIENTE

Nombre	Firma
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	
HANIEL EOITH MONTOYA SANCHEZ	
MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX	
XXXX

001059

PAGINA 1 DE 1

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
ANEXO DE COMISIONES

Número de Contrato 4206147054

OTRAS COMISIONES		
CONCEPTO		CLÁUSULA
OTRAS		
COMISION POR DISPERSION DE NOMINA	$0	CLÁUSULA SEGUNDA
COMISION POR DISPERSION COMISIONISTA	$0	CLÁUSULA SEGUNDA
COMISION POR PLASTICO	$0	CLÁUSULA SEGUNDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"BANCOMER"

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

001060

BBVA Bancomer

CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS
CARATULA

Nombre Comercial: SERVICIO PAGOS ELECTRONICOS DE NOMINA Y COMISIONISTAS	
Tipo de Operación: Servicio Bancario de Dispersión Electrónica	
TASA DE INTERÉS	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	Para otras comisiones consulta: Anexo de Comisiones
Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.	
MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
NO APLICA	NO APLICA
ESTADO DE CUENTA Enviar a: No aplica	
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. Titular Garantizado: No aplica	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F. Teléfono: (55)19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com Página de Internet: https://www.bancomer.com/	
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: (01) 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx	

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha TLAXCALA TL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL CLIENTE" "BANCOMER"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA-TLAX

CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ

001061

BBVA Bancomer

CONTRATO PAGOS ELECTRÓNICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS, EN LO SUCESIVO "CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER " Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON BANCOMER, COMO "LAS PARTES".

I. Declara "BANCOMER " por conducto de su representante legal que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Tiene celebrado con el CLIENTE Contrato(s) de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, Moneda Nacional, en lo sucesivo la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES" si está incluida en el Anexo de datos generales.
c) Ha establecido un servicio denominado Pagos Electrónicos para nómina y comisionistas, en los sucesivo "PAGOS ELECTRÓNICOS", que opera a través de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga previamente contratada en adelante "BANCA ELECTRÓNICA", mediante la cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos. "EL CLIENTE" contratará el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" firmando el presente instrumento o a través de los medios electrónicos que "BANCOMER" establezca para tal efecto.

II. Declara "EL CLIENTE", en nombre propio o a través de su representante legal que:

a) Cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato.
b) Tiene celebrados los contratos de depósito bancario de dinero a la vista en lo sucesivo "CUENTA DISPERSORA" y/o "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES". y un contrato de "BANCA ELECTRÓNICA".
c) Su registro federal de contribuyentes es el señalado en el Anexo de Datos Generales.
d) Su domicilio fiscal es el especificado en el Anexo de Datos Generales.
e) Es su deseo contratar el servicio denominado "PAGOS ELECTRÓNICOS", mediante el cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen sujetar a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I
DEL SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" presta el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS " a "EL CLIENTE", para que este último le indique a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" se efectúen transferenciasde recursos a las cuentas de depósito a la vista de sus empleados y/o comisionistas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" sólo podrá hacer uso de este servicio por medios electrónicos utilizando la "BANCA ELECTRÓNICA", por lo que, "EL CLIENTE" reconoce y acepta que no será necesario expedir cheques o suscribir pagarés.

En los estados de cuenta que se envíen por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", de "LA CUENTA DISPERSORA" y de la "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio.

CAPITULO II
PAGOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS

PRIMERA.- El servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para nómina y comisionistas, se puede realizar de realizará de la siguiente forma:

"EL CLIENTE" deberá enviar un archivo electrónico o podrá realizar la captura individual de cada trabajador, con las caracteristicas que "BANCOMER" le indique a través de la "BANCA ELECTRÓNICA"que tenga contratada y considerada para la prestación del servicio que se regula en el presente instrumento.

"BANCOMER" recibirá de "EL CLIENTE" la instrucción de "PAGOS ELECTRÓNICO" dentro de los días y horarios que "BANCOMER" tenga establecidosen los esquemas de dispersión señalados en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

"EL CLIENTE" debe enviar a "BANCOMER" las instrucciones de abono proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo de cada empleado y/o comisionista (personas físicas)
- Para el caso de pagos interbancarios, nombre de la Institución de crédito a la que se hará la trasferencia electrónica, y número de cuenta CLABE. Para el caso de cuentas en "BANCOMER" el número de cuenta o Tarjeta de Débito.
- Importe y
- En su caso, datos adicionales que le indique "BANCOMER".

La instrucción de abono o pago interbancario que dé "EL CLIENTE" será concargo a la "CUENTA DISPERSORA" citada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato. El pago interbancario será abonado un dia hábil bancario después de la fecha de operación.

SEGUNDA.- "La CUENTA DISPERSORA" de "EL CLIENTE" especificada en el Anexo de Datos Generales deberá contar con fondos disponibles y suficientes para efectuar los abonos, de lo contrario, "BANCOMER" no realizará los abonos instruidos, liberando "EL CLIENTE" de toda responsabilidad a "BANCOMER" ante la imposibilidad de efectuar las instrucciones por falta de fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, "BANCOMER" no está obligado a prestar el servicio de"PAGOS ELECTRÓNICOS" para el pago de nómina y/o comisionistas en los siguientes casos:

1. Cuando la información recibida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta o extemporánea.
2. Cuando las cuentas de los empleados y/o comisionistas no se encuentren dadas de alta, estén bloqueadas o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio.
3. Cuando "BANCOMER" las instrucciones de abono dentro de los días y horarios establecidos de conformidad con el esquema de dispersión señalado en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
4. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando la cuenta a la que se pretendan dispersar los recursos exceda el monto de los límites permitidos por la Autoridad para recibir abonos en el mes, de acuerdo a su nivel.
6. Cuando la cuenta del nominado y/o comisionista no corresponda a las que se generaron con motivo de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que las instrucciones y autorizaciones que se realicen por "EL CLIENTE" o por las personas designadas conforme a los contratos de su "BANCA ELECTRÓNICA", o al amparo del presente contrato, serán plenamente válidas, y por lo tanto obligarán a "LAS PARTES" en términos del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" será el único responsable de validar que las cuentas de los pagos efectuados, efectivamente correspondan a las personas con las que tiene una relación laboral para el caso de nómina.

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar a "BANCOMER" la apertura de cuentas de depósito para sus empleados y/o comisionistas. Las cuentas que "BANCOMER" generará con motivo de la prestación del servicio que se regula en el presente contrato, serán cuentas de depósito a la vista Nivel 2, es decir, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS.

Previo a la apertura de las cuentas indicadas en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" debe integrar por cada uno de sus empleados y/o comisionistas un expediente de identificación, recopilando copia de identificación oficial vigente y los datos que se precisan a continuación:

1. Nombre completo (Sin abreviaturas).
2. Fecha de nacimiento.
3. Entidad o lugar de nacimiento.
4. Género.
5. Domicilio completo.
6. CURP.
7. Teléfono.
8. Número de teléfono celular.
9. Correo Electrónico.
10. País de nacimiento.
11. Nacionalidad.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

12. Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio.
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
14. E.firma (Cuando cuente con ella).

"EL CLIENTE" debe obtener de una identificación oficial vigente el nombre completo y fecha de nacimiento, e integrar todos los datos en un expediente electrónico o físico.

"EL CLIENTE" para solicitar la apertura de las cuentas, debe integrar la información que "BANCOMER" le solicite en los formatos que ponga a su disposición a través de la "BANCA ELECTRÓNICA", y seleccionar el medio de disposición de la cuenta, es decir, entre tarjeta de débito (tarjeta física) o "Tarjeta Virtual", entendida ésta como el número de referencia asociado a la cuenta, mediante la cual se pueden instruir transferencias electrónicas de fondos.

"EL CLIENTE" debe enviar la información a "BANCOMER" para su validación y resguardo; sin embargo, "EL CLIENTE" debe resguardar de forma segura el expediente de cada uno de sus empleados y/o comisionistas. En caso que "BANCOMER" no pueda validar la información, la cuenta no será aperturada hasta en tanto no se valide la información.

Con independencia de la información precisada, "BANCOMER" le indicará a "EL CLIENTE" aquella que deberá recabar de manera adicional por cada uno de sus empleados y/o comisionistas para poder solicitar la apertura de una cuenta.

En caso que "EL CLIENTE" requiera que sus empleados y/o comisionistas incrementen el nivel de operación de las cuentas, "EL CLIENTE" deberá solicitar a su empleado y/o comisionista que acuda a cualquier sucursal de "BANCOMER" para la firma del contrato respectivo y la integración de su expediente de acuerdo al nivel de la cuenta que necesita.

"EL CLIENTE" tiene prohibido enviar a "BANCOMER" información falsa de sus empleados y/o comisionistas para solicitar la apertura de alguna cuenta, y en caso de hacerlo será causa de terminación del presente contrato.

Adicionalmente a la información que envíe "EL CLIENTE", deberá recabar de sus empleados y/o comisionistas un cuestionario de conocimiento, y los cuales le serán proporcionados por "BANCOMER", sin este documento no podrá ser gestionada la apertura de la cuenta.

"EL CLIENTE" se obliga a entregar los expedientes físicos o electrónicos de sus empleados y/o comisionistas a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales, en que "BANCOMER" se los solicite por escrito. En caso de que "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleado, deberá enviar el expediente respectivo de dicho empleado a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales sin necesidad de que "BANCOMER" se lo requiera por escrito.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "BANCOMER" podrá solicitarle la revisión de los expedientes de sus empleados y/o comisionistas que mantenga en su poder, a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta en los términos que "BANCOMER" le haya indicado a "EL CLIENTE".

QUINTA.- En caso de que la apertura de la cuenta haya sido exitosa, "BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" por medio de un archivo electrónico la relación de las cuentas asignadas a los empleados y/o comisionistas. La entrega del medio de disposición a los empleados y/o comisionista, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Si "EL CLIENTE" selecciona en la apertura de la cuenta la tarjeta de débito (tarjeta física), podrá optar por lo siguiente:

1. AUTO SERVICIO: tenga en su poder y que previamente le haya entregado "BANCOMER", debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas. La información en la que se relacione debidamente la cuenta y la tarjeta asignada, le será informada a "EL CLIENTE" por medio del archivo electrónico de afiliación en su "BANCA ELECTRÓNICA".

2. TRADICIONAL: "EL CLIENTE" deberá acudir a la sucursal de "BANCOMER" relacionada en el archivo electrónico de afiliación a recoger los contenedores de tarjetas, para realizar la entrega física a sus empleados debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas.

   El contendor entregado a los empleados y/o comisionistas, contendrá una tarjeta bancaria asignada a una cuenta junto con un NIP provisional, la cual será el medio de disposición de los recursos para cada cuenta por parte de los empleados y/o comisionistas.

b) Si el cliente selecciona "Tarjeta Virtual", se le notificará al cuentahabiente, a través del mail que proporcione "EL CLIENTE", que se ha llevado la apertura de su cuenta y la forma de obtener su medio de disposición, las cuales serán:

   1. Contratando a través de su dispositivo móvil los servicios digitales, para activar la "Tarjeta Virtual" , o
   2. En caso de requerir la tarjeta física, acudir a una sucursal por la misma.

Así mismo, "EL CLIENTE" deberá recabar un comprobante con la autorización expresa del empleado o comisionista para formalizar la apertura de la cuenta, de acuerdo con el formato que se establece en el "ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA", debidamente firmado por su empleado y/o comisionista. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente de identificación al que se hace mención en la cláusula CUARTA que antecede.

"EL CLIENTE" deberá informar a sus empleados o comisionistas que el contrato de las cuentas generadas por medio de este servicio estará disponible para su consulta y descarga a través del portal financiero www.bancomer.com.

La relación que surja entre "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas de "EL CLIENTE" derivado de la apertura de la cuenta,será ajena a las obligaciones del presente contrato por parte de "EL CLIENTE", y la misma se regirá por los contratos respectivos que "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas celebren.

SEXTA.- "BANCOMER" (aquel proceso de apertura de cuentas le informará a "EL CLIENTE" cuando alguno de sus empleados y/o comisionistas ya tenga una cuenta nivel 2, para lo cual "EL CLIENTE" debe preguntar a su empleado y/o comisionista si desea retirar la cuenta existente como la cuenta de depósito donde recibirá los pagos por concepto de prestaciones laborales, en caso de negativa, "EL CLIENTE" deberá indicar al empleado o comisionista que no es posible aperturar una cuenta nivel 2 adicional, por lo que, en caso de requerir una cuenta adicional, solo podrá hacerlo acudiendo a una sucursal de "BANCOMER" para su contratación, siendo en el fundamento de un nivel distinto al mencionado.

SEPTIMA.- "BANCOMER" no será responsable por las cuentas que no puedan ser aperturadas por no cumplir con los requisitos de apertura solicitados.

CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS

PRIMERA.- La información, instrucciones y autorizaciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" al amparo de este contrato, a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones y autorizaciones.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de su "BANCA ELECTRÓNICA", sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", las comisiones siguientes:

a) Comisión por dispersión.
b) Comisión por plástico entregado ("BANCOMER" a "EL CLIENTE").

Las comisiones antes mencionadas se describirán en elAnexo de Comisiones que firman LAS PARTES y que forma parte integral del presente contrato.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposicióndе "EL CLIENTE".

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER", cualquier cambio de la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES".

CUARTA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) Medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones sino da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXTITLA
2021-2024

SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXTITLA
2021-2024

QUINTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que la información e instrucciones que "EL CLIENTE' transmita o comunique a "BANCOMER" a través de mensajes de datos, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "BANCOMER" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegare a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEXTA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizadosde procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BANCOMER" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BANCOMER" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "BANCOMER" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BANCOMER' y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BANCOMER" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "BANCOMER" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BANCOMER", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o empleados y/o comisionista, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" reconoce y acepta expresamente que "BANCOMER" no será responsable si, por caso fortuito, fuerza mayor, fallas en los sistemas centrales o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable ajena al control de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no pudiere hacer uso del servicio o realizar algunas de las operaciones previstas en este contrato. "BANCOMER" tampoco será responsable por fallas en el sistema de transferencia interbancaria, que sean inevitables o que estén fuera de su alcance darle solución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que "BANCOMER" es ajeno a las relaciones laborales existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los empleados y/o comisionistas y las personas a las que haga entrega de las tarjetas, con motivo de los abonos en las cuentas de éstos, por lo que cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán hacerse las valer directamente entre ellos. En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCOMER", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación del presente servicio.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES', hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA.- Será causa de terminación de este contrato, el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo y, especialmente:

1. Si no mantiene saldo disponible suficiente en la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES", indicada en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, para cargar, en las fechas convenidas, los gastos o comisiones que se deriven de este servicio.
2. Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminados los contratos de la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES" y la "CUENTA DISPERSORA", señaladas en el Anexo de Datos Generales respectivamente.
3. Si no mantiene fondos disponibles suficientes para el cumplimiento del pago a los empleados y/o comisionistas en la "CUENTA DISPERSORA", especificada en el Anexo de Datos Generales.
4. Si "El CLIENTE' faltare al cumplimiento de cuales quiera de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo establecido en aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "BANCOMER", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento y de acuerdo con las leyes que sean aplicables al caso concreto; que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, como la Ley de Instituciones de Crédito, Legislación Mercantil, usos y prácticas bancarias y mercantiles, Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL CLIENTE', utilice para transmitir o comunicarse a "BANCOMER", a través de "BANCA ELECTRÓNICA", se deberá apegar a todo lo dispuesto en el contrato respectivo del servicio electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de "EL CLIENTE" respecto del tratamiento de los datos personales de sus empleados y/o comisionistas, (en adelante "LOS DATOS PERSONALES"), a los cuales "EL CLIENTE" tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

"EL CLIENTE" asume las responsabilidades que pueda corresponderle, derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo establecido en esta Cláusula.

"EL CLIENTE", en relación con los Datos, se obliga específicamente y de manera enunciativa mas no limitativa a:

1. Utilizar y aplicar "LOS DATOS PERSONALES" exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente contrato, y en su caso, de acuerdo con las instrucciones emitidas por BANCOMER.
2. No comunicar o ceder a terceros, a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar total o parcialmente parte o parte de la información.
3. Asegurarse de que "LOS DATOS PERSONALES" sean manejados únicamente por aquellos [illegible] cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio "ELECTRÓNICOS" y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar"BANCOMER"por sí o a través de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o Institución que así lo solicite, a los efectos de cumplimiento por parte de "EL CLIENTE", de lo aquí establecido, así como la facultad de"BANCOMER"para añadir a "LOS DATOS PERSONALES" proporcionados, registros de control.
5. Informar periódicamente a "BANCOMER" sobre el avance de la regularización de las observaciones que, en su caso, hayan resultado de las auditorías y controles realizados, que estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por "LA LEGISLACIÓN".
6. Observar los principios de protección tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Legislación, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
8. Una vez finalizado el presente instrumento deberá destruir o cancelar "LOS DATOS PERSONALES" o si BANCOMER así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en caso de que el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" se haga fuera de las instalaciones de"BANCOMER", "EL CLIENTE"deberá custodiar "LOS DATOS PERSONALES", a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, "EL CLIENTE"manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad exigidas por "LA LEGISLACIÓN", manifestando específicamente: : que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad que, en su caso, se requiera del tratamiento de las bases de datos de los datos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en "LA LEGISLACIÓN"; que esta información está disponible en todo momento para"BANCOMER" o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 DE "EL CARMEN" TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE "EL CARMEN" TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE" se obliga a responder frente a los Titulares de "LOS DATOS PERSONALES" por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" según resulte imputable de acuerdo a "LA LEGISLACIÓN"; asimismo, se obliga a tratar "LOS DATOS PERSONALES" única y exclusivamente para los fines que establece el aviso de privacidad, que se describe a continuación:

"Aviso de Privacidad para clientes y usuarios de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante BBVA Bancomer), comprometido con la protección de tus datos personales, asumiendo la responsabilidad de su uso, manejo, almacenamiento y confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante LFPDPPP) y con el fin de darte a conocer la información relativa a las características principales del tratamiento al que serán sometidos tus datos personales, emite el presente Aviso de Privacidad.

Finalidades del tratamiento de datos

BBVA Bancomer, da tratamiento a tus datos personales para:

- El cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos o servicios.
- Verificar, confirmar y validar tu identidad
- Administrar, operar y dar seguimiento a los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros de forma adicional, BBVA Bancomer utiliza tu información personal para:
- Comercializar productos y servicios de BBVA Bancomer y empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.
- Envío de ofertas, promociones y publicidad de nuestros productos y servicios financieros
- Elaborar perfiles de clientes para el ofrecimiento de productos y servicios bancarios y financieros
- Elaboración de encuestas
- Campañas de educación e inclusión financiera

Si bien estas finalidades no son necesarias para la prestación de los servicios y productos que solicitas o contratas con nosotros, las mismas nos permiten brindarte un mejor servicio y elevar la calidad. Podrás negarte al tratamiento de tus datos para estas finalidadeso enviando un correo a la dirección protecciondedatospersonales.mx@bbva.com, en caso de no recibir la negativa correspondiente, se entenderá por consentido el uso de tu información.

Datos Personales sujetos a tratamiento por BBVA Bancomer

Para el cumplimiento de las finalidades previamente establecidas, BBVA Bancomer da tratamiento a los siguientes datos personales:

- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos patrimoniales
- Datos financieros
- Datos laborales
- Datos académicos
- Datos migratorios

Adicionalmente se da tratamiento a los siguientes datos sensibles:

a) Datos biométricos
b) Datos de menores de edad
c) Datos de personas con capacidades diferentes

Opciones y medios que BBVA Bancomer ofrece para limitar el uso o divulgación de tus datos personales

Si deseas suspender la recepción de publicidad o promociones de nuestros productos y servicios bancarios y financieros, adicional a que puedes negarte u oponerte al uso de tus datos personales en BBVA Bancomer, también podrás solicitar tu inscripción al Registro Público de Usuarios (REUS) ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Medios para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante BBVA Bancomer

Puedes acceder, rectificar, cancelar u oponerte al tratamiento de tus datos personales, presentando tu solicitud en cualquiera de nuestras sucursales. Puedes consultar los requisitos y procedimientos, así como descargar la solicitud correspondiente en la siguiente ruta: www.bancomer.com -> Centro de Ayuda -> Derechos ARCO/Revocación. O bien acudiendo a cualquiera de nuestras sucursales, o llamando a Línea Bancomer al teléfono 01 55 5226 2663 desde cualquier estado de la república.

Mecanismos para revocar el consentimiento al tratamiento de tus datos personales

En caso de querer revocar las autorizaciones proporcionadas a BBVA Bancomer, respecto al tratamiento de tus datos personales, podrás enviar tu solicitud al correo electrónico protecciondedatospersonales.mx@bbva.com acompañado de tu identificación oficial, o bien entregar los documentos antes mencionados a cualquiera de nuestras sucursales. Dicha revocación únicamente es aplicable para aquellas finalidades que no son necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de productos y servicios financieros.

Uso de cookies, web beacons y otras tecnologías

Te informamos que BBVA Bancomer utiliza en su sitio de internet cookies y/o web beacons, a través de estos mecanismos se recaban datos de manera automática y simultánea para monitorear tu comportamiento como usuario de los servicios de internet.

Así mismo, te informamos que puedes deshabilitar el uso de estos mecanismos siguiendo el procedimiento para desactivación, establecido para tu navegador de internet.

Transferencia de datos personales

BBVA Bancomer de forma eventual, comparte tus datos personales con:

a) Empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A de C.V.
b) Proveedores que prestan servicio a BBVA Bancomer para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica con los clientes
c) Terceros que presten servicios de auditoría a BBVA Bancomer
d) Sociedades de información crediticia
e) Socios comerciales con quien se tengan celebrados contratos para la comercialización de productos y/o servicios financieros, en beneficio de los clientes
f) Terceros con quien se celebre un contrato de venta de cartera
g) Con el Instituto Nacional Electoral
h) Autoridades competentes, previstas en las legislaciones aplicables a las Instituciones Financieras

En cualquier caso, BBVA Bancomer comunicará a los receptores, el presente Aviso de Privacidad, con el fin de asegurar que tu información se utilice en los términos del mismo.

Cambios al Aviso de Privacidad

Las actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, serán notificadas a través de:

1) Red de sucursales.
2) Sitio de internet www.bancomer.com
3) Cajeros automáticos

Protección de datos de BBVA Bancomer

Si tienes algún comentario o consideras que tus datos personales han sufrido algún tipo de vulneración, puedes contactar a nuestra Dirección de Protección de Datos Personales enviando un correo electrónico a protecciondedatospersonales.mx@bbva.com

BBVA Bancomer, S.A.
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Nuestro portal: www.bancomer.com
Última validación:

Datos Biométricos:
Son aquellos datos que informan sobre determinados aspectos físicos que, mediante análisis técnicos, permiten distinguir las particularidades únicas de cada persona, resultando imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos.

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

"EL CLIENTE" el señalado en el Anexo de Datos Generales del presente, y "BANCOMER", el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envía al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará el centro de Atención a Clientes, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura "LA CUENTA DISPERSORA". El correo electrónico del Centro de Atención a Usuarios es une.mx@bbva.com, con domicilio en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 1998 8039.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales del presente instrumento.

"EL CLIENTE" / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

POR:

TESORERO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

001065

[ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA]

México, , a de de .

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

P R E S E N T E

, en lo personal y por mi propio derecho, comparezco en este acto, para autorizar a (en lo sucesivo "LA EMPRESA"), para que realice los actos necesarios para llevar a cabo la apertura de depósito a la vista Nivel 2, en la Institución indicada en el rubro, con la finalidad que "LA EMPRESA" realice los pagos correspondientes por concepto de nómina y demás prestaciones laborales.

Atentamente,

Nombre y Firma del empleado o comisionista

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Asimismo, en este acto firmo de enterado que para efectos de conocer los términos y condiciones de contratación, debo consultar el contrato en www.bancomer.com.

Enterado.

Nombre y Firma del empleado o comisionista

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

091066

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519664

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: unp.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

001067

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117519664

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por Correo electrónico

IPAB

roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA EL CARMEN 2021-2024

BBVA

001068

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	2464900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519664	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA	

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021 2024

BBVA

001069

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519664

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHO SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

BBVA

001070 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519664

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001071

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad juridica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad juridica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional, "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Dia Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para cada PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de interés aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en su caso, de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se documenten dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEGISLATURA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se debavuelta a ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder de monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo citado y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo mediante cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará las medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, en el entendido que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través del: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de utilizar los medios electrónicos y que por dicho motivo no sea posible la consulta de su estado de cuenta por lo menos durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato, presumiéndose que tuvo acceso a los medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclama y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o de uso público, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no haya efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a entender la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el extranjero o por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean bloqueados, embargados, retenidos, intervenidos, congelados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONST. DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

001079

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

001080

No. CUENTA

0117519664

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta por Internet ☐ Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39
Correo electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NO. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

001081

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una institución de crédito constituida conforme a la legislación mexicana, debidamente autorizada conforme a las Leyes Mexicanas para operar con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarlo en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para poder usar el servicio "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América o en la que se autorice en el futuro, cuenta (la "CUENTA DE CHEQUES") a través de la cual "EL CLIENTE" podrá expedir los cheques que se contraten en el presente instrumento.

e) Para mayor información "EL CLIENTE" podrá consultar los costos asociados con los que opera "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de protección de cheques, por lo que está de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) Bajo protesta de decir verdad, el(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad que el(los) poder(es) y facultades que le(s) fue conferido(s) para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de su representada, no le(s) han sido modificados, limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de protección de cheques, por lo que está de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan su acuerdo para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" habrá puesto a disposición el servicio de protección de cheques con la denominación PROTECCIÓN DE CHEQUES (el "SERVICIO") mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que "EL BANCO" contrate con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, Enlace o cualquier otro) o por medio de la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece:

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por lo que hace a la modalidad de fecha determinada, quedará activado el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad que sean anteriores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que estos serán devueltos a los tenedores en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta del presente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por numero de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES en esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo "EL CLIENTE" dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques que expida del folio que se especifique en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" solo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y que estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio, es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede el cien por ciento de los cheques que en su numero de folio e importe sean igual o mayor al establecido en la carátula de este contrato.

Con la finalidad de evitar rechazos por montos no capturados al momento de la protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que para los cheques que se giren con una cuenta en moneda nacional que se encuentren vinculados al servicio de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una tolerancia de hasta $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de hasta $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares de los Estados Unidos de América que se encuentren vinculados al servicio de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una tolerancia de hasta $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que libre proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de los cheques, como son: importe, numero de cheque y numero de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO" serán devueltos a "EL CLIENTE" en atención de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que deberá de señalar como causa de devolución la número 5R (CORRESPONDE A LA DE UN CHEQUE ROBADO, PERDIDO O EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devoluciones que establece el Banco de México y que hace las veces de protesta, "EL CLIENTE" será responsable de todos los gastos que se generen por el rechazo de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", serán pagados por "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales contados a partir de que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo los cheques cobrados se considerarán las demás revocados por "EL CLIENTE" y "EL BANCO" los dará de baja del sistema, al día hábil bancario siguiente en que venza el plazo establecido. Transcurrido este término se podrán presentar los cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá con la causal de devolución la que corresponda.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SERVICIO EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SERVICIO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" acepta asumir la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las causales señaladas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por dicho motivo asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este ultimo por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, número de cuenta e importe) sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dara de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que venía dando de alta (numero de folio, número de cuenta e importe), a través del sitio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario no coincida al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores y en razón de ellos "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" que este anote como causa de devolución tal como lo establece el artículo 193

CAPITULO II

CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA.- Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al publico en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO" "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de [illegible] los medios de disposiciones vinculados a [illegible] proporcionó "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar ningún cargo a partir de dicha fecha Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO [illegible] terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos [illegible] siempre y cuando presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran los [illegible] y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a los establecidos en [illegible] instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en [illegible] previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" podrá solicitar recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez [illegible] aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturo CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptara medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO [illegible] objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que no podrá cargar cargo que se registre a partir del momento de la cancelación cargos no serán imputables a "EL CLIENTE"

Una vez que se haya dado la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO [illegible] "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregara a "EL CLIENTE" un cheque de la cuenta [illegible] importe de los recursos objeto del depósito cuya cuenta se solicite [illegible] comisiones [illegible] causados, en su caso, y los [illegible] dicho estado de cuenta [illegible] de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga [illegible] en sus sistemas la funcionalidad de [illegible] [illegible] dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos [illegible] sistemas de procesamiento de datos y redes [illegible] "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por algunos de los [illegible] "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los cargos de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la ejecución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una [illegible] dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad dar por terminado el contrato debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la [illegible] (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa las que hayan sido abonadas improcedentemente a CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones deducciones devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" mismos que serán informados indistintamente a este último a través de (i) Estado de cuenta o sobre de en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tales o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de CLIENTE para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA.- En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" para LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano) se harán constar identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio mediante los cargos abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" en la forma los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

001033

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico, para lo cual "EL BANCO" acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien con la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste toda la documentación e información que dentro de su plazo "EL CLIENTE" obtenga en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración correspondiente.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamo en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio señalado en el presente, convinendose que lo que se comunique en dicho domicilio surtirá todos los efectos legales hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir al centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO" o a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son los siguientes:

Correo electrónico: [illegible]@bbva.com

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos número 320 entre calle [illegible] y calle [illegible], Colonia Tabacalera, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal [illegible], Ciudad de México.

Teléfono: (55) 1998 5030.

COMISIONES

Para el caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, domiciliada en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 09, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en la red mundial www.condusef.gob.mx.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de origen del presente contrato o a la del Distrito Federal, a elección de la parte actora renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha mencionados en la Hoja de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

001084

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FONDO DE FISCALIZACION 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519672
CLABE Interbancaria:	012830001175196721
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

001085

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117519672

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
	REAL NO APLICA	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- [ ] Tarjeta
- [X] Chequera
- [X] Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- [ ] Cajeros automáticos
- [X] Ventanilla
- [ ] Comercios afiliados
- [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: ung.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001036

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117519672

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

001037

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519672	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA, A 15 DE SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN

Registro de Contratos de Adhesión Núm:

0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001038

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519672

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Linea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/04-02876-0820

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

BBVA

001039 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519672

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001090

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.

d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto(i) de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitadas ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en estrados en lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en dicho PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de pagar una tasa inferior a la pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar que un tercero no autorizado haga mal uso de la chequera y/o algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes a efectuar su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación entendiendo por éstas de manera enunciativa más no limitativa, depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales de "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestara su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES, "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta para todos los efectos de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, conforme a los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

SINDICO MUNICIPAL 2021 - 2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021 - 2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que siguen al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta impreso en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos al estado de cuenta si no lo reclamare y objetare por escrito dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán prueba en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza así como las caracteristicas y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, produciran los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a un documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnologia, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula, "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 10 (diez) días hábiles la disposición de tales recursos a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 20 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o dirección de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en [illegible] Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. [illegible]00, Ciudad de México, teléfono 800 999 [illegible] 0 09 99, correo electrónico asesoria@[illegible] o consultar la página electrónica en Internet: www.[illegible]condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL BANCO" asume toda responsabilidad derivada de la [illegible] transferencia de dinero que solicite "EL CLIENTE" a nivel nacional o al extranjero, obligándose a dar la debida atención y a conocer al destinatario de los recursos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

001099

No. CUENTA

0117519672

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 665), Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.com

Correo Electrónico: uva.mx@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NO. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-15 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión [illegible]
[illegible]

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

001100

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE RECOGE(N) EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL BANCO" que:

a) Es una institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas y con facultades para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recabar este servicio "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América a través de la cuenta LA CUENTA DE CHEQUES y a través de la cual "EL CLIENTE" pagará la cuota del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que cuenta para determinar y acreditar los días hábiles donde se podrá consultar las reglas aplicables con las que cuenta "EL BANCO".

II. Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de protección de cheques, estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que la existencia de la persona moral está debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad que la(s) facultad(es) con que comparece(n) a la celebración del presente instrumento para su representación no le(s) han sido revocadas, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de protección de cheques, estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de conformidad con lo acordado a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en adelante PROTECCION DE CHEQUES) mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los Cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio [illegible] que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, BBVA Net Cash Empresarial o cualquier otro) bajo el cual la transmisión de los datos a "EL BANCO" [illegible] el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá para con la suscripción del presente contrato el criterio de activación del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES ya sea por fecha determinada o por cualquiera de todos los cuales operarán de conformidad según que a continuación se establece:

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo esta modalidad quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques de "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad que sean de menor o igual importe establecido en la carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán pagados en los términos y bajo las causales establecidas en la cláusula quinta de este.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato determinando dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques emitidos a folio que se especifiquen en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" solo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" siempre y cuando [illegible] haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES [illegible] pesos mexicanos, al importe establecido en la carátula de este contrato.

[illegible] que "EL CLIENTE" [illegible] el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio [illegible] "EL CLIENTE", capture en el sistema los folios con los cuales identifica en la chequera primera que entregada, el cual por cuanto de los cheques que [illegible] su número de folio e importe sean igual o mayor al [illegible] establecido en la carátula de

[illegible] este contrato [illegible] bajo las causales [illegible] cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR [illegible] Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - [illegible] Es el supuesto de que "EL CLIENTE" [illegible] cheques por un monto mayor [illegible] necesario darlos de alta en el sistema de PROTECCIÓN DE CHEQUES [illegible] autorizan a "EL BANCO" para que [illegible] cheques [illegible] una cuenta en moneda nacional que se presenten [illegible] un peso 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados [illegible] compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en moneda [illegible] Unidos de América que se presenten y estén dentro de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, pertan ser pagados [illegible] un dólar de los Estados Unidos de América (1 [illegible] presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que [illegible] proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de cada [illegible] serán importe, número de cheques y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen en que "EL BANCO" no pagará los cheques que se reporten como extraviados por "EL CLIENTE" a través de los medios establecidos en el presente instrumento, en virtud de que "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que [illegible] devolución la(s) número(s) [illegible] CORRESPONDIENTE A LA DE [illegible] REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos [illegible] de las causales relacionadas en las Reglas de Devolución de [illegible] descuentos y que hacer los veces de prueba "EL CLIENTE" [illegible] de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido dados de alta el documento. En el caso de que los cheques no hayan sido cobrados [illegible] consideración transcurrido el plazo establecido, [illegible] "EL BANCO" los dará de baja del sistema y [illegible] Por lo tanto, transcurrido el plazo establecido [illegible] cheques para su pago. "EL BANCO" no [illegible] causa de devolución [illegible] CLÁUSULA.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los avisos de suspensión aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas suspensiones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las causales indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por dicho concepto, comprometiéndose a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último con motivo de la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - LAS PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES consistente en el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, el "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato además de los datos que validará únicamente (número de folio, número de cuenta e importe) sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que validará (monto de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del canal de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCIÓN DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la clausula quinta

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no cobrara comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien con los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO" "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, así los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar operaciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO y con anticipación a la terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos, en el momento en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran todos los cargos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto no transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente clausula "EL CLIENTE" podrá disponer de los recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptara medidas de seguridad necesarias en sus sistemas a partir de que sea dado por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la cancelación no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", EL BANCO entregara a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresara el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de que dado por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por dichos medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca para tal efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente la solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá a dar de baja la domiciliación de los cargos de domiciliación que se encuentren domiciliados a LA CUENTA DE DEPOSITO, independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la celebración de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" [illegible] a través de otra institución de Crédito y [illegible] dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" [illegible] le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de [illegible] dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los [illegible] (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" a cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las generadas por cualquier operación activa las que hayan sido abonadas indebidamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que le sean informados indistintamente a este último a través de (i) Estado de cuenta mensual (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado con "EL CLIENTE" o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I anterior, se harán constar e identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio, incluyendo los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" conforme a los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2024-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001102

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

- Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

- La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y le proporcionará el número de expediente.

- Una vez recibida la solicitud de aclaración "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE" el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma [illegible] Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06500 [illegible].

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" [illegible] domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad [illegible] o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado, [illegible] convenido que lo que se comunique en días no hábiles [illegible] hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a "EL CLIENTE" [illegible] centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá [illegible] la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió LA CUENTA DE [illegible] a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución [illegible]:

- Correo electrónico: [illegible].com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano [illegible] 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal [illegible], de México.
- Teléfono: (55) 1998 8039

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia [illegible], Alcaldía [illegible], C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 [illegible], correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página de internet www.condusef.gob.mx.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, para todo lo relacionado con el presente contrato o a la del Distrito Federal [illegible], renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que llegare a tener por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL CLIENTE" en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" en tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001103

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 23 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	PRODDER 2021
Fecha de Apertura:	23 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117549687
CLABE Interbancaria:	012830001175496874
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

001104

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117549687

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
	REAL NO APLICA	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[X] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Comercios afiliados
	[ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0620

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

001105

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117549687

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

oducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

001106

BBVA

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIM INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTR LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes	
C9213412	MCT850101	

Denominación o Razón Social		
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX		

Fecha de Constitución	Personalidad Juridica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117549687	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	23/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001107

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117549687

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

001108

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117549687

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001109

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II:- **Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad juridica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad juridica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación, que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocadas en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Dia Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERÉS para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasas variables se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, asi como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Contratantes tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo a la legislación aplicable, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta y de el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para Operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", Telebancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus fondos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cantidad que ingrese a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato o la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato o en el que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre y cuando existan con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) dias hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 dias hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO" envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y/o 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a hacer del conocimiento al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que impida de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001117

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADO(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/04-02876-0820
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/04-02877-0820

BBVA

001118

No. CUENTA
0117549687

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta via internet ☐ Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 06-12-2018
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-23 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX ADOLFO DIAZ MUNOZ

No. del Registro del Contrato de Adhesión [illegible]

0005-125-000099/[illegible]-[illegible]

001119

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENDRE(N) LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas con capacidad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato. Las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad, que el(los) mismo(s) tiene(n) los poderes y facultades necesarios para el cabal cumplimiento de su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido modificados, limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES manifiestan su conformidad de celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES) mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, Bancomer.com o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES ya sea por fecha determinada o por numero de folio las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece:

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por numero de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" solo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su numero de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" tenga cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato no sea necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados contra una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de hasta por $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de hasta por $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES podrán ser pagados con una holgura de hasta por $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que libre para lo cual proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, numero de cheque y numero de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO" serán devueltos a los tenedores en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que este le dará como causa de devolución la número 5 (CORRESPONDIENTE A LA DE UN TALONARIO CON REPORTE EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se anexan a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de los pagos de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE" permanecerán vigentes en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo no serán cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente en que venza el plazo establecido. Transcurrido este término si quien tenga los cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá indicando como causa de devolución la número 8 (ORDEN DE REVOCADO).

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Credito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolucion por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas y se obliga a no hacer reclamacion alguna a "EL BANCO" por este motivo asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier acción, acto, juicio o demanda que se llegara a promover en contra de este ultimo por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - LAS PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES consistente en el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato además de los datos que validan internamente (numero de folio, numero de cuenta e importe) sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que la agenda dando de alta (numero de folio, número de cuenta e importe), a través del [illegible] de banca electronica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificacion en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula cuarta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y [illegible] "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los terminos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) dias naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podra realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o a través de publicaciones en periódicos de amplia [illegible]ión, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las [illegible]as de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]LIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) dias naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) dias hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) dias naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podra dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de EL BANCO, dicho escrito en su caso podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato así [illegible] los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que [illegible] proporcionó "EL BANCO" o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que [illegible] cuenta con ellos o que fueron destruidos por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO [illegible] cualquiera de terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminacion del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente clausula "EL CLIENTE" podrá retirar los recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez dado por terminado el presente contrato o cancelo LA CUENTA DE DEPOSITO con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y realizar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento en que se cancele no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" emitirá un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto de la terminación así como en su caso se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso [illegible] dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas [illegible] terminado el presente contrato o dar por cancelada la [illegible] ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de [illegible] telecomunicaciones. "EL CLIENTE" podra manifestar su voluntad [illegible] medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminacion de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá en su responsabilidad a cancelar los cargos de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO [illegible] independencia de quién conserve la autorización de los cargos como "beneficiario"

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminacion del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta correspondiente le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la clave (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" a cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operacion activa las que hayan sido abonadas improcedentemente en CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como unica condicion que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hara efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que sean informados indistintamente a este ultimo a través de (i) Estado de cuenta respectivo en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" para LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso c) de la Declaración I numeral [illegible] se harán constar identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio [illegible] los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

001120

001121

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE"
- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad sobre correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no sea recibida, entendiéndose que lo que se comunique en el last sabrán todos sus efectos, con hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO" a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico: [illegible]@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, de México
- Teléfono: (55) 1998 3039

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones [illegible] podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y [illegible] 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en la red www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales [illegible] donde se firme el presente contrato o a la del Distrito Federal [illegible] cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

001122

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 15 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARM EN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2021
Fecha de Apertura:	15 de septiembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117519702
CLABE Interbancaria:	012830001175197021
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021- 2024

BBVA

001123

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117519702

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS. Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[X] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Comercios afiliados
	[ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Domicilio [X] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

001124

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117519702

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones o intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/04-02876-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

001125

SÍNDICO
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117519702	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	15/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-003-030344/04-02876-0820

BBVA

001126

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117519702

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 15 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ADOLFO DIAZ MUNOZ

BBVA

001127 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117519702

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

001128

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México estén autorizadas o obligadas a cerrar, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, asi como los préstamos y créditos que a cargo de la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documentan cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitular(es) tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garante(s) Fiador(es), es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el carácter de obligado(s) al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024